

**IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES 1258 DE 2008 Y
1429 DEL 2010.**

CASO VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

PABLO JULIO SAAVEDRA SOTO COD: 0926029

DIRECTOR

PROFESOR JORGE AGREDA MORENO

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI 2014**

TABLA DE CONTENIDO

	PAG
INTRODUCCION	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
Descripción del Problema	6
Formulación del problema	7
Contexto del problema	7
<i>Situación del país en torno a la informalidad empresarial</i>	8
<i>Considerandos del proyecto de ley del primer empleo</i>	13
<i>Sociedad por acciones simplificada</i>	16
Antecedentes	17
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	20
Objetivo general	20
Objetivos específicos	20
MARCO DE REFERENCIA	21
Marco teórico	21
<i>Teoría de emprendimiento</i>	21
<i>Teoría de informalidad</i>	21
<i>Teoría tributaria</i>	23
Marco legal	26
Marco Conceptual	30
ASPECTOS METODOLÓGICOS	34
Tipo de investigación	34
Método	34
Técnicas de investigación	34
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	35
Revisión de las leyes	35
Ley 1258 del 5 Diciembre de 2008	35
Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010	39

Otras leyes Decretos y Resoluciones que influyen en las Leyes 1258 y 1429 y su aplicabilidad en la empresa “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”	45
Revisión de leyes y aplicabilidad en VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.	50
Ley 1258 del 5 Diciembre de 2008	52
	PAG
Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010	55
Otras leyes Decretos y Resoluciones que influyen en las Leyes 1258 y 1429 y su aplicabilidad en la empresa “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”	58
Impacto de las leyes en la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.	61
Ley 1258 del 5 Diciembre de 2008	61
Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010	67
Otras leyes Decretos y Resoluciones que influyen en las Leyes 1258 y 1429 y su aplicabilidad en la empresa “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”	71
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	78
LISTA DE REFERENCIAS	84

INTRODUCCION

El estado Colombiano da importancia al emprendimiento, lo hace público en la página <http://www.mincit.gov.co/>, con la política nacional de emprendimiento, donde se anuncia por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se han asumido importantes retos relacionados con la aplicación de la Ley 1014 de 2006 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, que le compromete como actor responsable de la política pública en la materia.

La cámara de comercio de Bogotá en su página, <http://www.ccb.org.co/>, cita la informalidad empresarial y laboral como uno de los temas prioritarios en la agenda pública nacional, por su impacto en el desarrollo, la competitividad y en la calidad de vida de las personas, expresa que en Colombia según cálculos de Fedesarrollo, la informalidad empresarial llega al 41,1%, casi la mitad de las empresas del país.

Las empresas del sector informal se caracterizan por su baja productividad y pocas posibilidades de acceder a recursos financieros, lo cual limita sus posibilidades de crecimiento y sostenibilidad en el mercado. Siguiendo en la misma línea, el Estado en sus páginas oficiales (<http://www.mincit.gov.co/>), corrobora cómo la informalidad empresarial limita el crecimiento económico, la productividad y la competitividad de una economía.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la informalidad empresarial en Colombia en el periodo 2005-2010 ha estado en promedio en 55%, sin reducciones sustanciales. La Ley de Formalización y Generación de Empleo - Ley 1429 de 2010, en su artículo 3, asignó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la coordinación de los Programas de Desarrollo Empresarial, cuyos objetivos fundamentales son la formalización y generación empresarial y del empleo. El

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con otras entidades del Gobierno Nacional, ha diseñado una estrategia para la formalización empresarial y laboral del país que pretende disminuir la tasa de informalidad que actualmente presenta Colombia, dentro de la cual se contemplan los siguientes programas: a) Brigadas para la Formalización, b) Ruedas de Servicios para la Formalización, c) Proyectos sectoriales de formalización y d) Una normatividad para la Formalización como son; Ley 1429 de 2010, Decreto 545 de 2011, Decreto 4910 de 2011, Decreto 2025 de 2011, Ley 1607 de 2012 – Reforma Tributaria y Decreto 489 de 2013.

La pretensión del trabajo es describir el tránsito de un proyecto productivo informal – caso, VKJ ARTES GRAFICAS, al estado de formalidad acogiendo la normatividad, en específico las leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010. El contenido o itinerario seguido, se puede sintetizar en las siguientes fases:

1. Descripción, formulación y contextualización del problema de investigación, caso VKJ ARTES GRAFICAS y presentación de antecedentes.
2. Se apropian elementos teóricos orientadores, referidos al emprendimiento, la formalidad y la tributación, sustanciales para el caso.
3. Se conforma el marco jurídico en el que además de las normas que impulsan la formalización, se enmarca la empresa en general y un emprendimiento en particular.
4. Revisión de las leyes 1258 de 2008, 1429 de 2010, para lograr una aproximación y posible adecuación al caso en estudio - VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.
5. Describe el proceso de transición de informalidad a formalidad, acogiendo la normatividad, destacando ventajas, desventajas y responsabilidades.
6. Al final se proponen conclusiones y recomendaciones

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción del problema

El caso a estudiar es el emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS, caracterizado por la informalidad. Este, busca crecimiento empresarial, nuevos clientes, ser sostenible económicamente y también contar con fuentes de financiación para operar; por tal razón, se parte de la tesis que para alcanzar el objetivo se puede optar por implementar un proceso de formalización.

En primera instancia se consideró organizarse bajo el tipo jurídico de las sociedades por acciones simplificadas, SAS-, no siendo claro para el empresario qué implicaciones se podrían derivar de la adopción de la Ley 1258 de 2008,

Con la promulgación de la Ley 1429 de 2010, el Estado orienta el proceso de formalización, por el tránsito y dados los beneficios que la misma otorga. Es menester observar posteriormente las posibles modificaciones en el aspecto tributario, por ejemplo con la Ley 1607 de 2012, al igual que otras normas, bien a nivel de leyes o decretos reglamentarios; es de advertir la gran inestabilidad en materia legislativa en Colombia, en particular en materia tributaria.

Conforme lo anterior, se puede concluir que la decisión de acogerse a la figura S.A.S., como parte del proceso de formalización tiene como principales justificaciones:

1. Facilidad que brinda el gobierno mediante la ley 1258 en trámites de formalización.
2. Posibilidad de acceder a nuevos clientes (Un considerable número de empresas formales solo realizan transacciones con empresas formalizadas).

3. Posibilidad de acceso al sistema financiero para capital de trabajo e inversión.
4. Acceder a los beneficios tributarios, en especial en cuanto a la gradualidad del impuesto de renta.

El propósito por tanto, es describir el proceso hacia la formalización, evidenciando ventajas, desventajas y obligaciones.

Formulación del problema

1. ¿Es posible la formalización empresarial acogiéndose las normas que la propician, específicamente para el caso en estudio en el marco de la Ley 1429 de 2010?
2. ¿Cuáles son las ventajas, desventajas y obligaciones para los emprendedores derivados de la aplicación de la Ley 1429 de 2010? ¿Y cuáles en particular para el emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS?

Contexto del problema

Se tuvo en cuenta la situación del país en torno a la informalidad empresarial, antes de entrar a regir la ley 1429 de 2010. La alternativa de solución que propuso el gobierno con la promulgación de la Ley 1429/10, aunado a otras formas de organización jurídica como son las Sociedades por Acciones Simplificadas; en este contexto es que desarrolla el estudio del caso específico de VKJ ARTES GRAFICAS.

Situación del país en torno a la informalidad empresarial

De acuerdo con el Informe Nacional de Competitividad 2010-2011 Ruta a la prosperidad colectiva del *Consejo privado de competitividad*, (El Consejo Privado de Competitividad (CPC) es una organización sin ánimo de lucro cuyo objeto es impulsar y apoyar políticas y

estrategias que en el corto, mediano y largo plazo permitan mejorar significativamente la competitividad del país. El CPC sirve como articulador e interlocutor entre el sector público, el sector privado, la academia y otras organizaciones interesadas en la promoción de la competitividad y las políticas públicas relacionadas.).

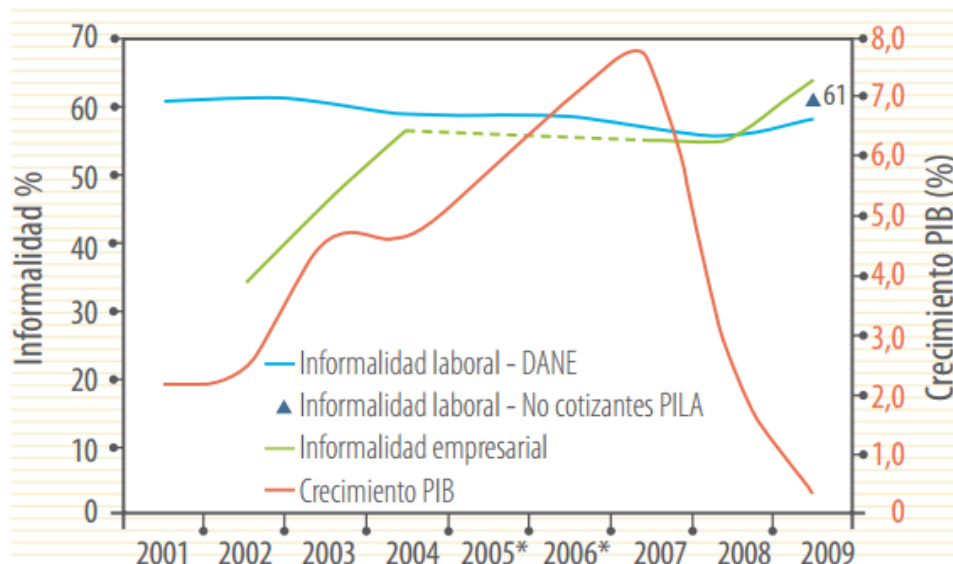
La informalidad empresarial, entendida como el conjunto de actividades económicas que siendo lícitas se desarrollan en incumplimiento de la ley comercial, laboral y tributaria, es una de las problemáticas que más afectan la productividad, el desarrollo del sector privado y la disminución de la pobreza en Colombia; por consiguiente, se considera uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico del país. La informalidad impacta la competitividad y productividad del país a través de diversos canales.

En primer lugar, los negocios informales se ven en la necesidad de limitar su crecimiento, grado de innovación y generación de empleo de calidad para mantenerse en una situación de imperceptibilidad frente a las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley, disminuyéndose así la productividad total de la economía nacional. En segundo lugar, la informalidad empresarial se traduce en una competencia desleal para las empresas formales, la cual es generada por la evasión de obligaciones tributarias, laborales y regulatorias; dicha situación permite a las informales establecer niveles de precio a los cuales las formales no pueden competir y, en consecuencia, las desincentiva a crecer, invertir e innovar. En tercer lugar, la informalidad empresarial reduce el recaudo fiscal por parte del Estado e impulsa el alza de tarifas impositivas para los formales. Por último, la informalidad produce desprotección en materia de salud y pensiones para gran parte de la población nacional, lo que conduce a elevar la carga del Sistema Subsidiado de Salud. Esto a su vez genera problemas de índole fiscal y de estabilidad macroeconómica, en la medida en que mientras sean pocos los que tengan que pagar por el total de la cobertura, ningún esquema de seguridad social será viable en el plano financiero.

De esta manera, la informalidad se convierte en un freno para la inversión productiva en el país, así como para la modernización de los sectores que más generan empleo, tales como el comercio, los servicios y la construcción.

En 2009 casi el 64% de las empresas del país no cumplían la normatividad comercial, laboral o tributaria, y aproximadamente el 61% de la población ocupada no cotizaba a seguridad social según la PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, Ministerio de la Protección Social) y el RUA (Registro Único de Aportantes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Estos porcentajes no han logrado disminuir de forma sustancial durante los últimos años (siendo de los más altos en América Latina) a pesar del crecimiento sostenido (superior al 5%) que tuvo la economía colombiana entre 2003 y 2007 (ver Gráfico).

INFORMALIDAD LABORAL Y EMPRESARIAL VS CRECIMIENTO DEL PIB



Como era de esperarse, debido a la correlación negativa entre el ciclo económico y la informalidad, estas cifras volvieron a aumentar en 2009 luego de la desaceleración económica derivada de la crisis internacional.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que uno de los principales retos que el país enfrenta en la actualidad, si no el principal, es la generación de empleo formal. En 2009 la tasa de desempleo promedio se mantuvo en 12% a nivel nacional. (p. 26-27)

Otro apoyo para la investigación en cuanto al contexto es el escrito de Juana Paola Bustamante Izquierdo, LOS RETOS DE LA ECONOMIA INFORMAL EN COLOMBIA, publicado en el boletín 9 de Notas fiscales (Centro de estudios fiscales de la dirección general de macroeconomía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Bustamante (2011), escribe:

Caracterización del sector informal. La informalidad empresarial afecta la eficiencia de la economía ya que no cuenta con acceso a diversos servicios como son: el sistema bancario y crediticio, protección legal, acceso a los programas para la innovación y la capacitación laboral ofrecidos por las instituciones del estado y se limitan las posibilidades de acceso a mercados regionales o internacionales. Las unidades de producción informales contienen un potencial de crecimiento y generación de empleo, pero su característica informal les impide su desarrollo y crecimiento.

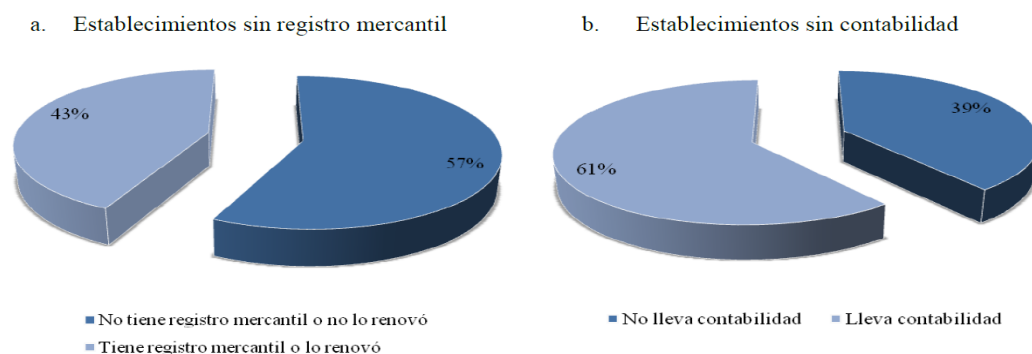
Existen dos razones principales para que una actividad productiva no pase de la informalidad a la formalidad: 1) no perciben los beneficios potenciales de la formalidad y 2) los altos costos asociados a incorporarse a la formalidad.

En Colombia, el sector informal se mide con base en la encuesta de micro establecimientos. Según la encuesta (4to trimestre 2010), en el país hay 1.253 mil establecimientos, de los cuales, el 59% son del sector comercio, el 32% servicios y el 9% industria.

Una característica del sector informal es la falta de registro mercantil y la falta de contabilidad. En el país el 39% de los establecimientos no llevan contabilidad y el 57% no tiene o no renovó su registro mercantil (Gráfico

14). Las causas de este comportamiento pueden ser debidas a que no se percibe el beneficio del registro mercantil y/o de los costos que implica llevar una contabilidad de acuerdo a la legislación.

Gráfico 14 Establecimientos informales según registro mercantil y contabilidad



Fuente: DANE -Encuesta de Micro establecimientos, cálculos Min hacienda. (p.17).

Los pilares de la formalidad en Colombia. La reducción de la informalidad estimula el surgimiento de nuevas fuerzas productivas, aumenta la diversificación y refuerza la capacidad de participar en la economía mundial. La informalidad es el reflejo de sistemas fiscales mal diseñados, reglamentación difícil y costosa para las pequeñas empresas, baja cobertura en seguridad social para los trabajadores, entre otros. Lo anterior es consistente con los indicadores de Doing Business 2011 calculados por el Banco Mundial, en donde el número de impuestos a pagar en Colombia está por encima de Chile, Brasil, Ecuador y México; y los impuestos por seguridad social y otros se encuentran por encima de Chile, Costa Rica, México y Perú, entre otros. De forma similar, se observa que en Colombia (2008) los requerimientos administrativos son más onerosos que en países de América Latina (EFW, 2010). Economías donde es más oneroso y difícil el pago de impuestos, la economía informal es mayor.

Como se deriva de todo lo expuesto atrás, la dinámica para la creación de empleo formal depende de factores institucionales,

individuales, características de la microempresa y condiciones del mercado. Por lo anterior, y con el fin de que el crecimiento económico vaya de la mano con la disminución de la informalidad, se requiere trabajar en la complementariedad de los objetivos del mercado laboral, comercio y la política macroeconómica. De esta forma, Colombia se beneficiará de la apertura de nuevos mercados, promoverá la dimensión social de la globalización e incentivará el crecimiento de la economía.

Dentro de las barreras a la formalidad, es posible identificar:

- Problemas en la productividad laboral, debido a que la educación no refleja las necesidades de la demanda laboral.
- Procesos administrativos complicados y costosos.
- Sistema tributario complejo
- Dificultad en el cumplimiento con la legislación laboral
- Barreras a la Inclusión y Educación financiera
- Ineficiencias en el manejo de inventarios
- Reducido acceso a redes comerciales

La dinámica de inclusión formal tiene como marco de acción una política macroeconómica sana unida a instituciones con una oferta de servicios apropiados para los sectores económicos, que promuevan el crecimiento y la inversión en el país. En este marco se requiere un sistema tributario sencillo y que promueva la visibilidad de las actividades económicas del país, con ayuda de la inclusión financiera. Esto, debe estar en congruencia con el aumento en el acceso a beneficios en seguridad social para la población trabajadora.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone una política integral de la formalización, la cual incluye 5 pilares principales: divulgación de beneficios de la formalización y coordinación de oferta de servicios del estado, diálogo con sectores de la economía, educación e inclusión financiera, reforma tributaria y fiscalización. (p. 28)

Considerandos del proyecto de ley del primer empleo

Se transcribe textualmente la publicación de la página
http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2010/Agosto/Paginas/20100819_17.aspx

PROYECTO DE LEY PARA LA FORMALIZACIÓN Y EL PRIMER EMPLEO

Síntesis

¿Qué?

Uno de los compromisos más importantes del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos es la creación de 2 millones 500 mil empleos y la formalización de 500 mil adicionales. Una meta ambiciosa, de largo plazo pero que marca un camino sólido hacia la Prosperidad Democrática. El Gobierno Nacional ha logrado la concertación y el compromiso de otros sectores para presentar hoy un Proyecto de Ley para la Formalización y el Primer Empleo.

¿Por qué?

* Uno de los principales retos que enfrenta Colombia es la generación de empleo formal. En el 2009, alrededor del 61% de la población ocupada no cotizó a Seguridad Social, según la PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) y el RUA (Registro Único de Aportantes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

* Uno de los nichos más complicados en el mercado laboral es el de los jóvenes menores de 25 años. La tasa de desempleo de este grupo se ubica en 22,2% en el trimestre abril-junio de 2010. Esta cifra es casi el doble de la cifra nacional de desempleo. Uno de los objetivos de este proyecto de ley es incentivar el empleo para jóvenes menores de 25 años.

* El proyecto de ley que aquí se presenta busca romper el cuello de botella de la informalidad empresarial y laboral en Colombia así como facilitar la vinculación laboral de los jóvenes. En efecto, la informalidad tanto empresarial como laboral, es una de las problemáticas que más afectan la productividad, el desarrollo del sector privado, y la disminución de la pobreza en Colombia, y por consiguiente, uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico del país

¿Cómo?

Después de lograr un apoyo decidido de las Cajas de Compensación, las Cámaras de Comercio, los gremios, el sector privado y los partidos de la U, Conservador, Liberal y Cambio Radical, tras alcanzar un verdadero acuerdo de unidad para el beneficio de los trabajadores de Colombia, aquí están algunas de las más destacadas herramientas para lograr los objetivos:

1. Estímulos para la formalización de Pequeñas empresas (con menos de 50 empleados) o creación de nuevas empresas. El objetivo es disminuir las cargas económicas de las pequeñas empresas recién creadas, o aquellas que decidan formalizarse. Habrá un sistema progresivo para los pagos de los aportes parafiscales u otros cargos tributarios. Así:

- En los primeros dos años, estas empresas no pagarán ni aportes parafiscales, ni de renta ni registro mercantil.
- En el tercer año, la Empresa asumirá el 50% de estos cargos de ley.
- En el cuarto año, la Empresa ya asumirá el costo pleno de este tipo de pagos tributarios.

- En cuanto al registro mercantil, las empresas no pagarán el valor del registro al inscribirse, la primera renovación pagará la mitad de la tarifa; la segunda renovación el 75% y de la tercera en adelante el ciento por ciento.

Adicionalmente, habrá coordinación de todos los programas de Desarrollo Empresarial con Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio en hacer paquetes de beneficios tangibles. Entre otros, que estas empresas tengan asesorías y acompañamiento de entidades como Sena, Ministerio de Comercio, Colciencias, Ministerio de Agricultura, Bancoldex, para hacerse más productivos y crecer.

2. El proyecto contempla otro tipo de medidas, como eliminar la exención de impuestos sobre Activos Fijos y facilitar la ampliación de contratos de aprendices.

3. Estímulos para la creación del Primer Empleo: Para todas aquellas pequeñas empresas que empleen a jóvenes menores de 25 años, los parafiscales serán descontables del Impuesto. Estos beneficios serán exclusivos para las empresas que aumenten el número de empleos y que incrementen el valor de la nómina. Sólo aquellas que cumplan con estas dos condiciones, podrán descontar los aportes parafiscales de los jóvenes empleados del impuesto de renta.

4. Simplificación de trámites para facilitar la formalización en lo tributario, comercio y laboral. Eliminar la tramitología para que las empresas pequeñas puedan formalizarse. La iniciativa contempla que se eliminen ciertas declaraciones tributarias, facilitar el pago de impuestos y simplificar algunos de los trámites para las empresas formales.

Sociedad por acciones simplificada

La Sociedad por Acciones Simplificada tiene su origen en el modelo Francés que surgió hace más de una década, tras la expedición de la Ley el 3 de Enero de 1994, el régimen jurídico de las SAS se ha convertido en uno de los mecanismos legales de mayor trascendencia en la promoción de la actividad empresarial pues da lugar a beneficios que pueden atraer la constitución de nuevas sociedades. En Colombia tiene su origen en la Ley 222 de 1995, que incluyó el régimen de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada. Posteriormente dentro de la ley relativa a la cultura del emprendimiento (Ley 1014 de 2006) se introdujo el primer sistema Colombiano de Sociedades Unipersonales, cuya derogatoria parcial se produjo, precisamente, por medio del artículo 46 de la Ley 1258 de 2008.

Con la expedición de la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, se crea en Colombia las S.A.S. El fundamento gubernamental de este modelo en Colombia es incentivar la innovación en materia tecnológica y empresarial que permita disminuir las enormes brechas que existen para el acceso al sistema financiero de las nuevas empresas, y de igual forma continuar el desarrollo económico en el país que permita que con bajos presupuestos se pueda iniciar un buen proyecto productivo que permita crear empresa e incentivar la generación de empleo. Permitió reforzar la intención del gobierno de simplificar la normatividad para la creación de empresa, buscando de igual forma una mayor autonomía e independencia de la voluntad privada.

Con este tipo de sociedad el gobierno busca asegurar la introducción de las pequeñas y medianas empresas a la formalización propia y del empleo y que estas estén sujetas a una reglamentación jurídica menos rigurosa. Las SAS, se caracterizan por tener grandes ventajas para quienes se acogen a estas, pues resulta ser un sistema de limitación de responsabilidad para los asociados, además de una amplia libertad contractual que favorece la iniciativa privada.

Antecedentes

No se hallaron trabajos similares al propuesto, (Estudio de un caso específico de una empresa); Si estudios y documentos que analizan contextos legales e impacto económico de las Leyes 1258/08 y 1429/10.

Duque M. V. (2010), en su escrito muestra los resultados del análisis de 103 sociedades mercantiles afiliadas a la cámara de comercio de Bogotá, que habían renovado su matrícula mercantil el mes de abril de 2010 y fueron transformadas mediante la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada. El estudio se realizó con el propósito de averiguar si los empresarios colombianos que desarrollan su actividad mediante la constitución de una SAS, aprovechan las ventajas introducidas en esta norma que permite la constitución de la empresa mediante documento privado, determinar o no el objeto social y definir o no la duración de la misma, entre otras. Para un mayor entendimiento de las novedades de la ley 1258 de 2008. Se revisaron aspectos de dos leyes anteriores; Ley 222 de 1995, considerada antecedente legislativo de las SAS y Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento. También se estudiaron temas como la impersonalidad entre otros.

Corredor, J.F. (2012), En el escrito el autor invita al señor contribuyente de la pequeña empresa para que evalúe mediante unas preguntas con respuesta si es beneficiario verdadero de los beneficios de la Ley 1429 de 2010, se enumeran algunas de las preguntas: a) ¿Quiénes acceden al beneficio de progresividad en el impuesto de renta?, b) ¿Qué debe hacerse para que no se le efectúe retención de renta a la pequeña empresa? c) ¿Cuáles son los requisitos para que la pequeña empresa logre los beneficios?

COMFECAMARAS, (Confederación de Cámaras de comercio de Colombia) publica la colección cuadernos de análisis económico, en su número (No1), de Septiembre de 2011, Hace un informe de la formalización en Colombia titulado;

IMPACTO DE LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN COLOMBIA, El estudio concluye que a agosto 31 de 2011, 231.566 se formalizaron bajo la figura Sociedad anónima Simplificada y se han beneficiado de la ley 1429 de 2010. En su contenido da varias definiciones de informalidad empresarial, como la que ofrece el Departamento Nacional de Planeación DNP (2007) "...una empresa es informal cuando, desempeñando una actividad económica legal, no cumple con los requisitos exigidos por el Estado...". Este concepto es adoptado por la Comisión Nacional de Competitividad CNC, Confecámaras, y las diferentes entidades, establecimientos, instituciones y dependencias oficiales para la elaboración de sus documentos posteriores. Enumera los beneficios de la formalidad para los empresarios escribiendo...."La informalidad no es un camino para mejorar el desempeño de la empresa, pues el magro ahorro que se obtiene al no registrarse, es superado por el flujo de beneficios que percibe la empresa al formalizarse y por lo tanto facilitar su proceso de crecimiento. De esta manera, un empresario que se formaliza recibe, entre otros, los siguientes beneficios:

- Evitarse sanciones legales.
- Mejorar la imagen y posicionamiento de la empresa.
- Desarrollo y expansión de la empresa.
- Acceder al crédito formal y a otros servicios financieros.
- Encontrar nuevos mercados.
- Beneficios legales y extralegales por crear empresa y generar empleo.
- Calificar y mejorar las condiciones de sus trabajadores.
- Aumentar la rentabilidad y sostenibilidad financiera.
- Recibir apoyo y acompañamiento empresarial en los primeros años.
- Eliminar trámites innecesarios y reducir los costos de ellos.
- Simplificar los impuestos y cargas tributarias.
- Reducir pagos laborales no salariales.
- Garantizar el cumplimiento de normas y contratos.
- No encontrar dificultades al cerrar la empresa.

Igualmente, presenta un estudio de Colombia dentro del panorama de la informalidad empresarial en Latinoamérica, tomada del Banco de Datos del Banco Mundial, muestra que Colombia presenta una tasa de Informalidad alrededor del 38,7%, y se ubica en el puesto 6 de los países con menor tasa de Informalidad en Latinoamérica, dentro de los 18 países con información disponible. En esta muestra se destacan Chile, Perú y Ecuador por sus buenos resultados a nivel comparativo. Enumera los aportes de las Cámaras de Comercio a la formalización, destaca el esfuerzo que han realizado las en términos de la implementación de buenas prácticas: una de las más significativas ha sido la implementación de los Centros de Atención Empresarial –CAE-, y las mejoras en su eficiencia. Los CAE, que operan actualmente en 22 ciudades del país, permitió la simplificación de los trámites para la constitución de las empresas, y permitió reducir el tiempo de constitución en promedio a solo 9 días, disminuyendo de esta manera los costos de constitución en 30%. El escrito, comenta la estrategia nacional de formalización y generación de empleo con el impacto de la Ley 1429 de 2010, que precisamente busca adoptar medidas que conduzcan a la formalización y generación del empleo, a través de incentivos a la formalización y creación de empresas, se pudo leer, ésta se ha constituido en una intención clara del gobierno actual por generar un ambiente que facilite la formalización y creación de pequeñas empresas a la vez que sienta las bases para la fiscalización de las que pretenden permanecer en la informalidad. Las nuevas empresas que empiecen a operar formalmente y aquellas que venían operando informalmente y se formalicen, obtendrán beneficios sobre el pago de impuesto de renta, matrícula mercantil y aportes parafiscales. Finalmente el escrito muestra unas conclusiones y recomendaciones.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo general

Describir el proceso de formalización del emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS, que adopta las leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010, determinando ventajas desventajas y responsabilidades en esta adopción, específicamente las relacionadas con el trámite de formalización, la operación, financiación y sostenibilidad.

Objetivos específicos

1. Revisar las leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010, tratando de establecer su relación con las implicaciones generales para los emprendimientos.
2. Establecer que aspectos de las leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010 se aplicaron en el caso VKJ ARTES GRAFICAS.
3. Determinar cómo contribuyeron y contribuyen las leyes 1258 DE 2008 y 1429 de 2010 en su implementación para el caso VKJ ARTES GRAFICAS, y definir las implicaciones en la formalización, operación. financiación y sostenibilidad del emprendimiento.

MARCO DE REFERENCIA

Marco teórico

Teoría de emprendimiento

Para relacionar esta teoría el autor se apoya en el trabajo de grado de Romero G. (2010), quien escribe: “Si bien el emprendimiento no es una ciencia, su evolución teórica ha crecido, su estudio es interdisciplinario, hay diferentes escuelas de pensamiento que se basan en la naturaleza del concepto y los diferentes puntos de vista de la academia”.

Donald Kuratko, (citado por Romero 2010), ha catalogado las escuelas dentro de dos puntos de vista, la visión macro del emprendimiento y la micro, la primera hace referencia a factores externos del proceso, entorno, y la segundo a los internos, características del emprendedor. Dentro de la Macro, se encuentra la cultura, políticas económicas, políticas y sociales, además de la educación, en la Micro, hay gran cantidad de investigación, producto del deseo de entender características personales de emprendedores exitosos, las cuales han sido objeto de controversia. Dentro de esta, están investigaciones psicológicas sobre la persona, el liderazgo, la gerencia, la creatividad, la innovación y el emprendimiento. En los últimos años se han hecho más investigaciones sobre el emprendimiento que sobre el emprendedor, de estas vienen las siguientes escuelas: a) Oportunidad-riesgo, b) La formulación estratégica (p. 24, 25).

Teoría de informalidad

Las teorías encontradas en esta temática son básicamente dos, tratadas en el proyecto de investigación sobre informalidad laboral financiado por el Banco

de la República (Proyecto 1423 de la Fundación de la Promoción de la Investigación y la Tecnología) y la Universidad del Valle donde Uribe, Ortiz y Castro (2006), escriben:

Básicamente existen dos principales teorías sobre la informalidad laboral, empresarial: la estructuralista y la institucionalista. El desencuentro fundamental está en que el objeto de la primera es el trabajo precario, y el objeto de la segunda es el cumplimiento de las reglas institucionales.

1. La teoría estructuralista del sector informal, Una larga tradición teórica de corte estructuralista ha pensado la informalidad laboral como el resultado de un escaso desarrollo del sector moderno de la economía, de tal manera que éste no alcanza a absorber toda la fuerza laboral disponible. La población excedente, sea educada o no, se ve forzada a laborar en actividades informales de baja remuneración o cae en el desempleo. Bajo el enfoque estructuralista se destacan los trabajos de LEWIS (1954), HART (1970, 1973), la Organización Internacional del Trabajo - OIT (1972), SINGER (1980), el Programa de Empleo para América Latina y el Caribe - PREALC (1981 y 1985), y TOKMAN (1978 y 1982), entre otros.

2. La teoría institucionalista del sector informal, La otra corriente teórica que explica la existencia de informalidad se centra en las fricciones y en los costos que imponen sobre las empresas la existencia de un marco legal institucional. Se la denomina teoría institucionalista porque se centra en los costos que el Estado y en general las instituciones le imponen al funcionamiento, legalización y desempeño de las empresas. Esta visión aboga en cierta forma por un libre funcionamiento de los mercados y plantea de forma explícita o implícita una desconfianza en la intervención estatal en la economía. (p 213 – 273).

Teoría tributaria

Una teoría clásica de tributación encontrada en el libro *“The Wealth of Nations”* LA RIQUEZA DE LAS NACIONES donde Smith A. (1776) escribe:

Los ingresos privados de los individuos provienen, como ya tuvimos ocasión de observar en la primera parte de esta Investigación, de tres fuentes diferentes: rentas, beneficios y salarios. En consecuencia, todo impuesto se ha de pagar, en última instancia, por alguna de estas fuentes de ingreso, o por todas a la vez [...] es necesario dejar establecidas las cuatro máximas siguientes, que comprenden a todos los tributos en general.

I. Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. Los gastos del Gobierno, en lo que concierne a los súbditos de una gran nación, vienen a ser como los gastos de administración de una gran hacienda con respecto a sus copropietarios, los cuales, sin excepción, están obligados a contribuir en proporción a sus respectivos intereses. En la observancia o en la omisión de esta máxima consiste lo que se llama igualdad o desigualdad de la imposición. Es necesario tener presente que cualquier impuesto que finalmente se pague por una sola de esas tres fuentes originarias de ingreso sin afectar a las otras dos, es esencialmente desigual. [...]

II. El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona. Donde ocurra lo contrario resultara que cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dádivas,

mediante amenazas. La incertidumbre de la contribución da pábulo al abuso y favorece la corrupción de ciertas gentes que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso. La certeza de lo que cada individuo tiene obligación de pagar es cuestión de tanta importancia, a nuestro modo de ver, que aún una desigualdad considerable en el modo de contribuir, no acarrea un mal tan grande según la experiencia de muchas naciones— como la más leve incertidumbre en lo que se ha de pagar.

III. Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean más cómodos para el contribuyente. Un impuesto sobre la renta de las tierras o de las casas, pagadero en el momento mismo en que el dueño las cobra, se percibe con la mayor comodidad para el contribuyente, pues se supone que en esa época se halla en mejores condiciones de satisfacerlo. Los impuestos que recaen sobre aquellos bienes de consumo que, al mismo tiempo, son artículos de lujo, vienen a pagarse definitivamente por el consumidor y de una manera muy cómoda para él. Los va satisfaciendo poco a poco, a medida que tiene necesidad de comprarlos. Como, por otra parte, también se halla en libertad de adquirirlos o no, según le plazca, la incomodidad resultante de estos impuestos es una culpa que a él únicamente se le puede imputar.

IV. Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el Tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda. Un impuesto únicamente puede recabar de los particulares mayores cantidades de las que de hecho se ingresan en las cajas del Estado en los cuatro casos siguientes: primero, cuando la exacción requiere un gran número de funcionarios, cuyos salarios absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen otra contribución adicional sobre el pueblo. Segundo, cuando el impuesto es

de tal naturaleza que oprime la industria y desanima a las gentes para que se dediquen a ciertas actividades que proporcionaban empleo y mantendrían un gran número de personas. De esa manera, cuando se obliga a alguien a pagar una contribución de esa especie, disminuye o anula los fondos que servirían para satisfacerla de una manera más fácil. Tercero, las confiscaciones y penalidades en que necesariamente incurren los individuos que pretenden evadir el impuesto, suelen arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría retirar del empleo de sus capitales. Un impuesto excesivo constituye un poderoso estímulo a la evasión, por lo cual las penalidades a los contraventores crecen proporcionalmente a la tentación que la ocasiona. La Ley, contrariamente a los principios de justicia, suscita, primero, la tentación de infringirla y, después, castiga a quien la viola, y, por lo común, agrava la penalidad en proporción a las circunstancias que debieran contribuir a mitigarla, o sea el estado de ánimo propicio a la comisión del delito. Cuarto y finalmente, cuando se sujetan los pueblos a visitas frecuentes y fiscalizaciones odiosas, por parte de los recaudadores, se les hace objeto de muchas vejaciones innecesarias, opresiones e incomodidades, y aunque la vejación, en un sentido riguroso, no significa ningún gasto, es ciertamente equivalente a una carga que cualquiera redimiría gustoso. De uno u otro de estos cuatro modos distintos, los impuestos llegan a ser con frecuencia mucho más gravosos para el pueblo que ventajosos para el Soberano.

La justicia clara y evidente de las cuatro máximas antes citadas ha contribuido a recomendarlas, en mayor o menor grado, a la atención de todas las naciones. Todas ellas han procurado que sus tributes fuesen lo más equitativos posible, ciertos y cómodos para el contribuyente, tanto por lo que respecta a la época como al modo de pago, y lo menos gravosos para el pueblo, en proporción al ingreso que reportan al Soberano. [...] (p 726 - 728).

Marco legal

Siguiendo la pirámide de Kelsen y con un orden cronológico, se enumera; legislación, normas nacionales y locales que infieren en el funcionamiento de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

Constitución política

Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación. El Artículo 58 que hace referencia a los derechos de propiedad, consagrando la propiedad privada como derecho de los colombianos, sujeto al interés público o social, y dándole importancia a las formas de propiedad asociativa y solidaria. Artículo 333 sobre Libertad Económica.

Ley 57 del 15 de abril de 1887

Código Civil colombiano, Artículo 86. Domicilio de establecimientos, corporaciones y asociaciones. Artículo 633. Definición de persona jurídica.

Ley 222 del 24 de diciembre de 1995

Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. Por esta ley se modifica parcialmente el Régimen de las Sociedades.

Ley 599 del 24 de julio de 2000

Código penal colombiano, Artículo 250-b; administración desleal y 258; Utilización indebida de información privilegiada, adicionado y modificado por la Ley 1474 de 2011 respectivamente.

Ley 590 del 10 de julio de 2000

Ley mipyme. Ley marco en la que se suscribe la política estatal para la promoción de creación de empresas. Su objeto es “Inducir el establecimiento de mejores condiciones del entorno institucional para la creación y operación de

micro, pequeñas y medianas empresas”. Da un reconocimiento al papel fundamental de las instituciones en el desarrollo empresarial.

Ley 905 del 2 de agosto de 2004

Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Ley 1014 del 26 de enero de 2006

Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.

Ley 1258 del 5 Diciembre de 2008

Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. La S.A.S., introduce un tipo social híbrido, con autonomía, tipicidad definida y con una regulación vinculada al régimen general de las sociedades. Este nuevo tipo de sociedad brinda las ventajas de las sociedades anónimas y permite diseñar mecanismos de direccionamiento de acuerdo a necesidades particulares. Esta tipología de sociedad facilita a los empresarios la constitución de sociedades ya que requiere menos costos, mínimos trámites y mejor adaptación de las estructuras organizacionales adaptadas a las condiciones colombianas.

Ley 1314 de julio 13 de 2009

Que dispone la convergencia hacia las normas internacionales de información financiera, (NIIF) y aseguramiento de la información.

Ley 1429 de 29 de Diciembre de 2010

Por la cual se expide la ley de Formalización y Generación del empleo en Colombia, Art. 1 “con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse”.

Ley 1607 de 26 de Diciembre de 2012

Con esta, el Presidente Juan Manuel Santos, firmó la nueva reforma tributaria que comenzó a regir a partir del primero de enero de 2013. Esta reforma contiene normas en materia de: impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, normas anti evasión elusión.

Ley 1474 de Julio 12 de 2011

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y privada. Artículo 17; Administración desleal y 24; Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral; Adhieren los artículo 250a, 250b y 400a, a la Ley 222 del 95. El artículo 18. Utilización indebida de información privilegiada. Modifica el código penal en su artículo 258. En el artículo 34, medidas contra personas jurídicas. Independientemente de las responsabilidades penales individuales a que hubiere lugar, las medidas contempladas en el artículo 91 de la Ley 906 de 2004 se sancionara a las personas jurídicas que se hayan buscado beneficiar de la comisión de delitos contra la administración pública o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, realizados por su representante legal o sus administradores, directa o indirectamente.

Decreto Ley 410 de 27 de Marzo 1971

Código comercial colombiano o Código de comercio, es el conjunto de normas y preceptos que regulan las relaciones mercantiles entre diversos individuos o empresas y de estas con el estado.

Decreto 624 de 30 de Marzo de 1989

Estatuto tributario colombiano, por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales.

Decreto Reglamentario 4910 de Diciembre 26 de 2011

Mediante este Decreto, el Gobierno Nacional reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del estatuto tributario con la finalidad de lograr los objetivos que consisten en el reconocimiento de beneficios tributarios.

Decreto 2706 de Diciembre 27 de 2012

Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. (Facultó al Gobierno para expedir normas de contabilidad basadas en estándares internacionales pero con aplicación simplificada para personas naturales y jurídicas), Cumple el plan de transición a normas internacionales que dio a conocer en septiembre de 2012.

Decreto 489 de Marzo 14 de 2013

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010, A través del Decreto 489 de marzo 14 de 2013, Arts. 3, 5, 42 y 51 a 59. Se fijaron pautas sobre descuento en comisiones que el Fondo Nacional de Garantías hará a los créditos que se otorguen a empresas formadas por tecnólogos menores de 28 años. Igualmente, las pequeñas empresas pueden renunciar al beneficio del pago progresivo a las cajas de compensación, a cambio de recibir cheques del subsidio, y perderán todos los beneficios si se atrasan en sus obligaciones tributarias, mercantiles y laborales.

Acuerdo 027 de diciembre 14 de 2012 Yumbo

Por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de yumbo Valle y se dictan otras disposiciones. En este estatuto se dictan las obligaciones contraídas con el municipio por parte de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., en cuanto a impuesto de industria y comercio.

Marco Conceptual

Teniendo en cuenta la recomendación del profesor HENRY MOSQUERA, (Universidad del valle), quien afirma que el marco conceptual no es un glosario de términos sino la teoría ya desarrollada por otros que nos da claridad mental sobre el tema en estudio, Se ponen a disposición algunos termino necesarios para una mejor comprensión del trabajo.

Acuerdo Municipal; De acuerdo a la página web del concejo municipal de Valledupar, (<http://www.rafaelvarela.com/concejodevalleduparl.html>); Es un acto jurídico de carácter general, las atribuciones de orden constitucional las ejercen los concejos también expiden resoluciones y proposiciones suscritas por la mesa directiva y el secretario de la corporación.

Beneficios tributarios: Partiendo del significado de la palabra beneficio y tomando una de sus acepciones, en el Diccionario de la lengua española; Vigésima Segunda Edición; Madrid, España, 2001; Tomo I; p. 308. Lo define como aquel derecho que compete por ley o cualquier otro motivo, a una institución para otorgar dispensas o condonaciones en los impuestos a pagar por un sujeto así sea natural o jurídico, por establecidas circunstancias.

Comerciante; (Código de comercio de Colombia, Decreto 410 de 1971, en su artículo 10), “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la Ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Decreto; De acuerdo con la universidad Icesi, es un acto administrativo el cual es expedido en la mayoría de ocasiones para situaciones de urgente necesidad es por el poder ejecutivo y, generalmente, posee un contenido

normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes. (<http://www.icesi.edu.co/ley-norma-decreto-resolucion/>).

Emprendedor: De acuerdo a la (Ley 1014, De fomento a la cultura del emprendimiento congreso de la república 2006), artículo 1, b “Es una persona con capacidad de innovar; entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva”.

Emprendimiento: (Ley 1014 de 2006) “Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad”.

Empresa: Chiavenato (1993), “es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos” (p. 4)

Empresario: “una persona, entidad o grupo de personas que independientemente o asociadas, por voluntad propia y motivaciones individuales (dichas motivaciones pueden ir desde la satisfacción de hacer las cosas por sí mismas, hasta alcanzar cierto tipo de poder o distinción social), decide asumir un riesgo en la realización de una actividad económica determinada y en la cual aspiran a tener éxito”. (Pallares, Romero y Herrera, 2005, pág. 42).

Empleo informal: De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, (2009) “El empleo informal se refiere a todas aquellas actividades económicas de mercado que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una personalidad jurídica independiente de esos hogares” (p. 6).

Informalidad empresarial: Para el Departamento Nacional de Planeación DNP (2007), "...una empresa es informal cuando, desempeñando una actividad económica legal, no cumple con los requisitos exigidos por el estado..." Este concepto es adoptado por la Comisión Nacional de Competitividad CNC, Confecamaras, y las diferentes entidades, establecimientos, instituciones y dependencias oficiales para la elaboración de sus documentos posteriores.

Ley; De acuerdo con la universidad Icesi, es una norma jurídica la cual es expedida o dictada por el legislador, y debe cumplir con las siguientes características; *Generalidad:* La Ley comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna clase. *Obligatoriedad:* Tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos. Esto significa que siempre hay una voluntad que manda, que somete, y otra que obedece. Su incumplimiento da lugar a una sanción, a un castigo impuesto por ella misma. *Permanencia:* Se dictan con carácter indefinido, permanente, para un número indeterminado de casos y de hechos, y sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación y derogación por leyes posteriores. *Abstracta e impersonal:* Las leyes no se emiten para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos determinados, su impersonalidad y abstracción las conducen a la generalidad. *Se reputa conocida:* Nadie puede invocar su desconocimiento o ignorancia para dejar de cumplirla. Esta se debe realizar en consonancia con la justicia y si se incumple debe aplicársele una sanción al infractor. (<http://www.icesi.edu.co/ley-norma-decreto-resolucion/>).

Matricula mercantil; De acuerdo a (Gerencie.com 2011). La Matrícula Mercantil es un medio de identificación del comerciante y de su establecimiento de comercio, así como medio de prueba de existencia de uno y de otro. Por disposición legal, los comerciantes, sean personas naturales o jurídicas, están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y matricular allí mismo su empresa o negocio

Régimen común; Pertenecen al régimen común las personas naturales que vendan bienes o presten servicios gravados y que no cumplan cualquiera de los requisitos indicados para el régimen simplificado. También las personas naturales que celebren contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior (al monto establecido para cada año). Igualmente las personas jurídicas, Las sociedades de hecho, Las empresas unipersonales, los consorcios y uniones temporales, cuando presten servicios gravados con el IVA. (<http://es.slideshare.net/HlorenaHV/cules-son-los-requisitos-del-rgimen-comn>)

Régimen simplificado; (Estatuto tributario, artículo 499). “Al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a cuatro mil (4.000) UVT. b) Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad. c) Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles y d) Que no sean usuarios aduaneros.”.

Registro mercantil; (Definición de la cámara de comercio de Cartagena), “El Registro Mercantil es un archivo público donde se encuentran matriculados todos los empresarios legalmente organizados; esta característica permite que cualquier persona pueda examinar los libros y obtener información de los documentos que ahí reposan y de las empresas registradas. Es obligación de todo empresario matricularse en el Registro Mercantil, renovar anualmente su matrícula e inscribir todos los actos, libros y documentos, respecto de los cuales la Ley exija esa formalidad.”.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Tipo de investigación

Con el fin de poder alcanzar el objetivo de la investigación, el tipo de estudio que se realizara se puede clasificar como *descriptivo*, debido a que se describirán las características que identifican las condiciones actuales de la empresa VKJ ARTES GRAFICAS SAS, Se analiza la información que provee la empresa en su actuar determinado por las Leyes (1258 de 2008 y 1429 de 2010), y se describen las implicaciones, de la formalización, la financiación, y la sostenibilidad, de la empresa.

Método

El método que se utilizara es el *deductivo-analítico* se parte de lo general a lo particular y se analizan los resultados de esa deducción.

1. Se estudiaran las Leyes 1258 de 2008 y 1429 de 2010. En su relación con VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., (Lo general).
2. Se establecerán que aspectos de las leyes se aplicaron al emprendimiento, (lo particular).
3. Se realizara el análisis de como las leyes contribuyen en la formalización, financiación y sostenibilidad del emprendimiento.

Técnicas de investigación

La información se obtendrá con *la técnica de la observación y análisis documental* específicamente de fuentes primarias como son los (Documentos; Soportes contables, constancias de registro y documentos tributarios), pertenecientes a VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., así mismo las Leyes 1258 de 2008, 1429 de 2010 y consecuentemente otras leyes, decretos y resoluciones que se analizaran por su relacion con el desarrollo de la actividad productiva, administrativa y fiscal de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

Revisión de las leyes

Ley 1258 de Diciembre 05 de 2008

Este tipo de forma societaria conocido como “Sociedades por Acciones Simplificadas”, creado con la Ley 1258 de diciembre 5 de 2008, se ha convertido en un modelo societario que se ha venido imponiendo en los últimos años. Según lo afirma Arcila C. A. (2009), quien escribe:

Hoy aparece la Ley 1258 de 2008 por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), figura asociativa híbrida que combina amplísimas posibilidades de estipulación contractual, pues su componente normativo imperativo es mínimo, por lo que lo que allí se regula es puramente supletorio de la voluntad de las partes. Esta normativa recoge todos los antecedentes existentes en nuestra legislación en materia societaria, empezando con las facetas más modernas incorporadas en su momento a través de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, las cuales se mantienen y actualizan; sumándose los beneficios introducidos por las sociedades unipersonales microempresarias y las innovaciones más recientes e importantes del derecho societario contemporáneo, especialmente, el desarrollado en los Estados Unidos y Francia. Este nuevo tipo societario aparece como respuesta a exigencias de todo tipo, más aún, cuando Colombia espera asumir los retos que implican los tratados de libre comercio que actualmente negocia. Del abanico de exigencias, entre otras, podemos mencionar la limitación de responsabilidad de los asociados en materia laboral y tributaria, amplia libertad contractual para incentivar la creatividad empresarial y la unipersonalidad societaria. (Pág. 4)

La Ley 1258 de 2008 por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada, consta de 7 capítulos con 46 artículos. La S.A.S., introduce un tipo social híbrido, con autonomía, tipicidad definida y con una regulación vinculada al régimen general de las sociedades. Este nuevo tipo de sociedad brinda las ventajas de las sociedades anónimas y permite diseñar mecanismos de direccionamiento de acuerdo a necesidades particulares. Esta tipología de sociedad según la intención de la Ley, facilita a los empresarios la constitución de sociedades ya que requiere menos costos, mínimos trámites y mejor adaptación de las estructuras organizacionales adaptadas a las condiciones colombianas. Este es el contenido de la norma:

CAPITULO I. Disposiciones generales, Artículos 1 al 4.

CAPITULO II. Constitución y prueba de la sociedad, Artículos 5 al 8.

CAPITULO III. Reglas especiales sobre capital y acciones, Artículos 9 al 16.

CAPITULO IV. Organización de la sociedad, Artículos 17 al 28.

CAPITULO V. Reformas estatutarias y reorganización de la sociedad, Artículos 29 a 33.

CAPITULO VI. Disolución y liquidación .Artículos 34 al 36.

CAPITULO VII. Disposiciones finales. Artículos 37 al 46.

No se hará una transcripción de la norma, se hará un resumen enfatizando en lo concerniente a las nuevas empresas como es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

Número de accionistas. El Artículo 1, “La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas...”. Este nuevo tipo societario se puede constituir como empresa unipersonal porque no exige el número mínimo o máximo de personas naturales o jurídicas que pueden hacer parte de la sociedad.

Responsabilidad limitada de sus accionistas. El Artículo 2, “La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el registro mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas”. Por lo tanto, quienes la integren solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Al crearse una persona jurídica distinta de sus accionistas se limita la responsabilidad frente a los acreedores particularmente frente a lo fiscal y lo laboral, al separarse el patrimonio de los accionistas al de la sociedad, así sea una sola persona el único accionista. Salvo lo expresado en el artículo 42 de la Ley 1258 del 2008, cuando se utilice la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros.

Documento de Constitución. Este tipo societario es de gran atractivo para las pequeñas empresas por la simplificación de los trámites, se disminuyen los costos porque la constitución se realiza con un documento privado ante notaria, no es necesario contratar a un experto. Se debe realizar la inscripción en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio donde se establezca su domicilio, según lo estipulado en el Artículo 5.

Naturaleza. Siempre será comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social, como lo dice el artículo 3.

Carácter cerrado. Imposibilidad de negociar valores en el mercado público. Artículo 4 “Las acciones y los demás valores que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en la bolsa.”. Esto es con el fin de salvaguardar los

recursos de los accionistas debido a la libertad contractual de este tipo societario que permite normas de exclusión de accionistas, voto múltiple, restricciones a la negociación de acciones que podrían dejar desprotegidos a sus dueños.

Objeto social. Se refiere a la actividad que va a realizar el ente económico, pueden ser varias actividades o simplemente dejarse de manera indeterminada siempre que se realice una actividad comercial lícita. (Art. 5, núm. 5).

Duración. En el documento constitutivo se puede establecer un término de definido o dejarlo indefinido; en caso de no indicarse nada al respecto, se entiende que el mismo es indefinido. (Art. 5, num.4).

Acciones de pago. La S.A.S., puede pagar a sus trabajadores con acciones, (Art. 10), lo que resulta ser una gran herramienta para hacer parte de la sociedad a los empleados, una estrategia muy útil para conseguir que los empleados se sientan parte de la empresa.

Capital social y número de empleados. (Se tienen en cuenta para los beneficios de la Ley 1429 del 2010). No hay mínimo ni máximo de capital social o número de empleados para su constitución. El capital está dividido en acciones. En los estatutos de la SAS se debe establecer el porcentaje o montos mínimos o máximos de capital social.

Tamaño. (Se tiene en cuenta para los beneficios de la Ley 1429 del 2010). No hay limitación. Una empresa puede constituirse o transformarse en S.A.S. ya sea microempresa, pequeña, mediana o gran empresa.

Organización de la sociedad. En cuanto a la administración, Junta directiva y Revisoría Fiscal, se da autonomía y mayor flexibilidad para que los accionistas pueden pactar libremente la estructura orgánica y las normas para

el funcionamiento del ente económico (Artículo 17), permitiendo suprimir los órganos burocráticos innecesarios, Puede tener al menos un Representante Legal. El diseño de los estatutos sociales deben estar basados en los propios intereses de los accionistas, quienes además negociarán en consenso las cláusulas estatutarias.

Reuniones de órganos sociales. Artículo 20. Es de tener en cuenta que aunque la empresa tenga un único socio, está obligado a realizar la asamblea de accionistas, presentando sus estados financieros y llevando sus respectivas actas donde se incluye el quórum, Artículo 22. Los entes de control en cualquier momento pueden exigir la presentación de dichos documentos.

Revisoría Fiscal. Este punto es de gran controversia, según el Artículo 28 no todas las S.A.S. están obligadas a nombrar Revisor Fiscal. En la práctica es importante tener en cuenta que son pocas las circunstancias que esta figura no es obligatoria, por lo tanto quienes estén obligadas deberán cumplir con la normatividad vigente para este caso con lo estipulado en la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio.

Ley 1429 de diciembre 29 de 2010

La Ley 1429 de 2010, nombrada como “Ley de Formalización y Generación de Empleo” introdujo importantes incentivos de tipo fiscal, parafiscal y de costos por matrícula mercantil y renovaciones, para las empresas que se formalizan de tal forma que estas empresas y los empleadores aumenten sus beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. Aquí se cita a la DIAN (2011) quien afirma que:

La Ley 1429 de diciembre de 2010 o ley de Formalización y Generación de Empleo, fue expedida con el fin de establecer incentivos para la creación de nuevas pequeñas empresas, formalizar empresas informales, simplificar

trámites que debían adelantar las sociedades ante las entidades del estado y, por último, modificar algunos aspectos de la Ley 1116 de 2006. Los beneficios establecidos por la Ley 1429 que tienen relación directa con las actividades propias de la DIAN se pueden clasificar en dos grupos, el primero que son los destinados a incentivar la creación de nuevas empresas o la formalización de las existentes que no se han inscrito en el Registro Mercantil y el segundo grupo de beneficios encaminados a propiciar la generación y formalización del empleo. Dentro del primer grupo se encuentran los siguientes: la progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios y en el pago de aportes parafiscales, esto es, que durante cinco años se declare un porcentaje determinado, tanto del impuesto de renta y complementarios como de los aportes parafiscales, hasta que en el quinto año se cancele la tarifa plena; no estar sujetos a la retención en la fuente; no ser sujetos del sistema de renta presuntiva durante el mismo periodo; y progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio y en los costos de inscripción de la matrícula mercantil y de su renovación. En cuanto a los del segundo grupo, se establece como beneficio la posibilidad que las empresas y personas naturales titulares de pequeñas empresas ya constituidas y formalizadas puedan declarar como descuento tributario el valor efectivamente pagado de los aportes parafiscales que se causen a nombre de los nuevos empleados que se contraten a partir del 01 de enero de 2011. (Pág. 6)

La Ley 1429 de 2010, Consta de 6 títulos, 3 capítulos con 65 artículos. Como lo da a conocer en su artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse”. A grandes rasgos, este es el contenido de la Ley 1429 de 2010:

TÍTULO I, Normas generales. Artículos 1 y 2.

TÍTULO II, Incentivos para la formalización empresarial.

CAPÍTULO I, Focalización de programas de desarrollo empresarial. Artículo 3.

CAPÍTULO II, Progresividad en beneficios fiscales para las pequeñas empresas. Artículos 4, 5, 6 ,7 y 8.

TÍTULO III, Incentivos para la generación de empleo y formalización laboral en los sectores rural y urbano.

CAPÍTULO I, Artículos 9, 10, 11, 12.

CAPÍTULO II, Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos. Artículos 13, 14, 15 (*Artículo derogado por el Art. 198 de la Ley 1607 de 26-12-2012*) y 16.

TÍTULO IV, simplificación de trámites para facilitar la formalización.

CAPÍTULO I, Simplificación de trámites laborales: Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 (*Artículo declarado inexecutable con Sentencia C-292 de abril 18 de 2012*).

CAPÍTULO II, Simplificación de Trámites Comerciales: Artículos 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

CAPÍTULO III, Simplificación de otros trámites: Artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

TÍTULO VI Sistema nacional de información sobre demanda de empleo: Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 6, 61, 62, 63, 64 y 65.

Si un emprendimiento o negocio informal se formaliza como una S.A.S. o cualquier otro tipo societario y cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1429 de 2010 de ser pequeña empresa, “tener menos de 50 trabajadores y no poseer activos superiores a 5.000 salarios mínimos legales vigentes”. Puede beneficiarse de esta Ley. A continuación al igual que con la Ley 1258 de 2008,

se hace un resumen, con lo concerniente a las nuevas empresas como es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

Focalización de programas de desarrollo empresarial. (Capítulo 1), la ley enfatiza que el gobierno debe diseñar programas de formación, crédito y microcrédito y generación de empleo para jóvenes menores de 28 años, “Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y Fortalecer las relaciones entre Universidad - Empresa - Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones”.

Matricula Mercantil. No pagarán la matricula mercantil el primer año y pagarán tarifas subsidiadas para sus renovaciones el segundo y el tercer año, artículo 7. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Parafiscales. Artículo 5, No pagarán contribuciones parafiscales, es decir, a las cajas de compensación, al Sena, al Bienestar Familiar, a la subcuenta de solidaridad en salud y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, por sus trabajadores durante los primeros dos años, y pagarán tarifas reducidas del tercer al quinto año. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Parágrafo 2°. “Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales”.

Impuesto de renta. No pagarán impuesto de renta, artículo 4, durante los primeros dos años, y tendrán tarifa reducida del tercer al quinto año. Este beneficio tiene vigencia indefinida. Recordamos que estos incentivos no aplican sólo a las nuevas pequeñas empresas, sino también a aquellas ya existentes que se formalicen. Parágrafo 2°. “Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5)

primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica”.
 Parágrafo 5°. “Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes...”

Impuesto de industria y comercio. Para el impuesto de industria y comercio, Artículo 6, está escrita la progresividad en el pago al igual que otros impuestos cuya reglamentación dependerá de cada municipio y del gobierno nacional, el cual promoverá y creará incentivos para los entes territoriales que aprueben la progresividad. Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente Ley, se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil, Artículo 8°.

Incentivos. Título III - Incentivos para la Generación de Empleo y Formalización Laboral en los Sectores Rural y Urbano- Capítulo I - Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

Descuentos tributarios. La Ley 1429 consagra la posibilidad de manejar como descuento tributario del impuesto de renta los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina efectivamente pagadas de los siguientes nuevos empleados (no se incluyen las CTA's): A) Menores de veintiocho (28) años, el descuento procede por dos años para cada empleado. Deben ser cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del Sisbén. B) Personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad. El descuento procede por años para cada empleado. Deben ser cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del Sisbén. C) Mujeres mayores de 40 años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, El descuento procede por dos años para cada empleada. D) Trabajadores de bajos ingresos

que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. El descuento procede por dos años para cada empleado. E) Se debe llevar un control por empleado y no son concurrentes, si el mismo empleado cumple todos los parámetros, se debe tomar uno solo. Artículos 13 y 14.

Artículo 16. “Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa”

Simplificación de trámites laborales. Con la Ley 1429 de 2010 se modificaran los reglamentos internos de trabajo y el código sustantivo del trabajo. Artículos 17 al 23. En el reglamento interno del trabajo, se eliminarán trámites como su aprobación, la autorización para compensar vacaciones en dinero, la autorización para hacer pagos parciales de cesantía para vivienda entre otros, se suprimirá la necesidad de su aprobación mediante resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Simplificación de trámites comerciales. Artículos 24 al 44 sobre la liquidación, disolución, activación y reorganización de sociedades.

Simplificación de otros trámites. Artículos 45 a 47.

Artículo 48. Prohibición para acceder a los beneficios. “No tendrán acceso a los beneficios en matrículas y renovaciones, ni a beneficios tributarios y parafiscales, las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en las cuales el objeto social, la nómina, los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido

al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”.

Artículo 49. “Sanciones por el suministro de información falsa. Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en la Ley deberán pagar el valor de los descuentos que obtengan y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar”.

Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo. Artículo 51, “Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral, Sinidel, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado”.

Contratación a través de Cooperativas de Trabajo (CTA). Artículo 63, a partir del primero (1) de julio de 2013 no se pueden contratar personas a través de Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna figura que afecte los derechos constitucionales y prestacionales, las multas por incumplimiento serán hasta de 5000 SMLV. (*Artículo. 276, Ley 1450 de 2011*).

Leyes, Decretos y resoluciones posteriores a la Ley 1258 de 2008 y 1429 de 2010 que infirieron en estas

Ley 1314 de 2009. Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su

cumplimiento. Esta Ley tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. Que con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar *la internacionalización* de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios”.

Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones: Tras ser sancionada por el presidente Juan Manuel Santos **la nueva reforma tributaria**, es importante recalcar los puntos claves de esta reforma con referencia al caso de estudio:

1. Impuesto sobre la renta para sociedades: En el impuesto de renta para las sociedades la tarifa baja de un 33% a un 25%, sin embargo se crea el impuesto para la equidad, (CREE), que tendrá como hecho generador la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos con tarifa del 8% destinados a la financiación del SENA, ICBF y el Sistema de Seguridad Social en Salud. Cabe resaltar que para los próximos tres años tendrá un punto adicional (1%), que se distribuirá de la siguiente manera: 40% para financiar a instituciones de educación superior públicas, 30% para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y 30% para inversión social en el campo.
2. IVA: Por otra parte las tarifas de IVA pasan de siete (0%, 1.6%, 10%, 16%, 20%, 25% y 35%) a solo tres tarifas de: 0%, 5% y 16%. Y adicionalmente se crea el impuesto nacional al consumo el cual presenta las siguientes tarifas: 4%, 8% y 16%. En cuanto a su pago.

Decreto 2706 de 2012. Este Decreto está conformado por cinco artículos que establecen, en su orden: el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas; el ámbito de aplicación; el cronograma de aplicación del marco técnico. Precisa el alcance de las referencias normativas internacionales sobre información financiera. (NIIF) y la vigencia del decreto. Además, está acompañado por un anexo que incluye: introducción, marco legal, la forma en que está organizada la norma, y quince (15) capítulos que desarrollan, entre otros temas, los criterios de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar en los estados financieros con propósito de información general. Que esta norma también aplicará a las microempresas que se encuentran en el proceso de formalización de que trata la Ley 1429 de 2010 y pertenezcan al régimen simplificado, según lo dispuesto en el artículo 499 ET. Se hace referencia al Estatuto Tributario únicamente con el fin de establecer unas características comunes para un grupo de usuarios, pero observando en todo momento la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009.

Resolución 12761 de 2011. Proferida por la DIAN y modificada de manera parcial posteriormente por la Resolución 19 del año 2012, de la misma entidad, ordena que los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) dispuestos por la entidad para facilitar el proceso de presentación de declaraciones tributarias, deben ser utilizados por ciertos contribuyentes.

Decreto Ley 4910 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. En el artículo 6, requisitos generales que deben cumplirse para acceder a la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios; Antes del 31 de marzo de 2012, las sociedades creadas desde el 30 de diciembre del año 2010, deberán presentar en la dirección seccional de la DIAN correspondiente a su domicilio fiscal, una certificación suscrita por el representante legal (personalmente en la

DIAN o autenticada en notaria) bajo la gravedad de juramento en la que indique:

1. La intención de acogerse al beneficio otorgado por el artículo 4º de la Ley 1429 de 2010, detallando la actividad económica principal a la que se dedica y la dirección en la cual se encuentre ubicada la planta física o el lugar del desarrollo de la actividad económica y el domicilio principal. (Artículo 4, Ley 1429 de 2010).
2. El monto de los activos totales.
3. El número de trabajadores con relación laboral al momento del inicio de la actividad económica y tipo de vinculación.
4. Haber cumplido con la obligación de tener inscritos los libros de contabilidad ante la Cámara de Comercio.
5. La existencia de la instalación física de la empresa, indicando la dirección y el municipio o Distrito donde está ubicada.
6. Copia de la escritura o documento que pruebe su constitución o existencia.
7. Por cada año en que quiera acogerse los beneficios, las sociedades deberán presentar antes del 30 de Marzo del año siguiente, un memorial con las mismas condiciones indicadas y básicamente la misma información, con corte a 31 de Diciembre del periodo correspondiente. En el Artículo 8; con un título llamativo “Empadronamiento de beneficiarios” establece una obligación para la DIAN de elaborar un registro de beneficiarios de la Ley 1429 de 2010 en forma separada de las nuevas pequeñas empresas, de las pequeñas empresas preexistentes y de los socios o accionistas de las anteriores.

Decreto 489 de marzo 14 de 2013. Después de más de tres años de vigencia de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, con beneficios para las pequeñas empresas, el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió este decreto. Destaca en el artículo 11; Se debe tener en cuenta que si la empresa es beneficiaria de la Ley 1429 de 2010, conocida como “Ley de Formalización y generación de empleo”, que otorga

descuentos en el pago de la renovación de la Matrícula Mercantil del comerciante, entre otros beneficios, debe pagar la renovación de la Matrícula Mercantil oportunamente, entre el 1o de enero y el 31 de marzo de cada año. Se establece que los anteriores beneficios no podrán conservarse en el evento de incumplimiento de la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año, el impago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina y el incumplimiento de las obligaciones en materia del impuesto de renta.

Decreto 1020 de mayo 28 de 2014. El gobierno hace modificaciones a las retenciones en la fuente, requisitos para no efectuar a las empresas acogidas a la Ley 1429 de 2010, modifica artículos sobre tarifas y nuevamente aplaza la implementación de la retención en la fuente por intermedio de las instituciones financieras. La norma modifica el numeral 1 del artículo 4 del decreto 4910 de 2011. (Para no efectuar rete fuente a una empresa que se haya creada en el respectivo año gravable y se haya acogido a la Ley 1429 de 2010, deberá solicitar aparte de la certificación bajo la gravedad de juramento, un certificado de cámara de comercio, y o la copia del RUT para probar que la fecha de creación de la empresa, está dentro de las estipuladas en la Ley). Este decreto indica que para las empresas que se hayan creado en años anteriores al gravable, y que estén gozando de beneficio de la Ley 1429, se debe hacer una consulta por parte del agente retenedor en el portal de la DIAN para verificar si la empresa goza de beneficio. Aclara que las empresas acogidas a la Ley 1429, no tienen ninguna exención en la auto retención del CREE. El artículo 5 de este decreto hace aclaraciones sobre las tarifas que deben ser observados a la hora de efectuar retenciones en la fuente sobre otros ingresos tributarios cuando el retenido sean una persona natural no obligadas a declarar, la cual será del 3.5% y no el 2.5%. El artículo 6 aclara que para el servicio de restaurante, hotel y hospedaje, la tarifa es 3.5% lo mismo que el arrendamiento de inmuebles y de transporte de pasajeros. Pospone la

retención en la fuente por intermedio de las instituciones financieras. Tema que se aplaza hasta el 1 de junio del año 2017.

Aplicabilidad de las leyes en “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”

En primera instancia se da a conocer una pequeña reseña histórica de la empresa en estudio. El Emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS, inicia su actividad comercial en 1996, consistente en la encuadernación y empastada de documentos de archivo, restauración de libros de lujo y suministro de papelería comercial. Al inicio opera informalmente, con unos pocos clientes en su mayoría personas naturales. En el mes de Marzo de año 2011, se busca formalizar, se anhela crecimiento empresarial, adquirir nuevos clientes, ser sostenible económicamente y también poder contar con fuentes de financiación para operar. Se define que para alcanzar lo anteriormente descrito se debe implementar un proceso de formalización. Buscado a través de la figura SAS, (Ley 1258 de 2008). A continuación Trascibimos un aparte del acto de constitución de la empresa.

VKJ ARTES GRAFICAS SAS

ACTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 14 días del mes de Marzo del año 2011; PEDRO ESCOBAR , de nacionalidad Colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.169.231 de Buga, domiciliado en la ciudad de Yumbo, declara -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada VKJ ARTES GRAFICAS SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$ 10.000.000, dividido en 1000 acciones ordinarias de valor nominal de \$10.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará VKJ ARTES GRAFICAS SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “SAS”.

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal TRANSFORMACION, EXPORTACION, IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS ARTES GRAFICAS. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Yumbo-Valle y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 15 No 23-16 (Barrio la Estancia). La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de (Treinta millones de pesos), dividido en Tres mil acciones de valor nominal de (Diez mil pesos) cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de (Diez millones de pesos), dividido en (Mil) acciones ordinarias de valor nominal de (Diez mil pesos) cada una.

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de (Dos millones de pesos), dividido en (Doscientas) acciones ordinarias de valor nominal de (Diez mil pesos) cada una.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Después de la reseña, Se Pasa al tema de estudio (La revisión de las leyes y aplicación en el emprendimiento formalizado).

Ley 1258 de diciembre 05 de 2008

Ya es claro que la decisión de formalizar el emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS, se da por el ánimo que tiene su propietario de crecer, contar con nuevos clientes formalizados y tener posibilidades de adquirir recursos con el sistema financiero, por tal razón se decide que la mejor alternativa es adoptar la figura SAS. El propietario, única persona, solo tiene esa posibilidad, pues desaparecen las Sociedades Unipersonales de hecho, esta Ley (1258 de 2008), prohíbe que se sigan formando las Sociedades Comerciales Unipersonales establecidas en el artículo 22 de la ley de Emprendimiento (1014 de 2006) y reguladas con el decreto 4463 de diciembre 15 de 2006. En efecto, la Ley 1258 de 2008, estableció lo siguiente: “Artículo 46°. Vigencia y derogatorias.- La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Sin perjuicio de las ventajas y beneficios establecidos en el ordenamiento jurídico una vez entre en vigencia la presente Ley, no se podrán constituir sociedades unipersonales con base en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006. Las sociedades unipersonales constituidas al amparo de dicha disposición tendrán un término máximo improrrogable de seis (6) meses, para transformarse en Sociedades por Acciones Simplificadas.”. Otra razón por la cual el único propietario de VKJ ARTES GRAFICAS, acogió la Ley 1258 para formalizarse fue que las sociedades por acciones simplificadas pueden constituirse y funcionar con uno o varios accionistas (ya sean estas personas jurídicas o persona naturales, como indica el artículo 1).

La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., se pudo constituir con un documento privado en lugar de hacerse con una Escritura pública (según el artículo 5); esto fue, especialmente, el atractivo que tuvieron las sociedades unipersonales de la Ley 1014 de 2006).

La duración de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., al igual de lo que fueron las sociedades unipersonales, también puede ser indefinida. Además, no están obligadas como las demás sociedades reguladas en el código de comercio a tener que especificar el objeto social al que se dedicarán, pues si no lo detallan, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita (Numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

En lo que tiene que ver con la Responsabilidad Solidaria, se destaca que los accionistas de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., al igual que los accionistas de las demás sociedades por acciones, no tendrán responsabilidad solidaria (es decir, más allá de sus aportes) en las deudas tributarias de la sociedad (inciso segundo del artículo 1 de la Ley 1258 y el inciso segundo del artículo 794 del Estatuto Tributario). Ese blindaje de no responder en forma solidaria por las obligaciones tributarias de la sociedad también es extendido para el caso de las obligaciones laborales que tenga la Empresa. VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., una vez se inscribió en el Registro Mercantil, formó una persona jurídica distinta de sus accionistas. (Artículo 2).

Con la figura societaria S.A.S., VKJ ARTES GRAFICAS no está obligada a tener todos los órganos de administración que sí se les exigen a las sociedades anónimas clásicas reguladas en el Código de Comercio (Asamblea de Accionistas y Junta directiva) pues es suficiente con que tengan solamente a su representante legal (Numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1258). Además, funcionando con su único accionista, este es al mismo tiempo su representante legal (ver parágrafo del artículo 17 de la Ley). VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

tiene una “Junta directiva”, pues, la Ley 1258 indica que esta “Junta” puede estar formada con “un solo miembro”, (Parágrafo del artículo 25 de la Ley).

Teniendo en cuenta, el artículo 9 de la Ley 1258, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. se pudo conformar con un mínimo de capital suscrito y capital pagado, diferente al que se les exige a las sociedades anónimas clásicas reguladas en el código de Comercio. Además, y según el mismo artículo, tuvo un plazo para pagar el capital de dos años.

Atendiendo el artículo 10, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., podrá pagar a sus trabajadores con acciones, lo que resulta ser una gran herramienta para hacer parte de la sociedad a los empleados, una estrategia muy útil para conseguir que los empleados se sientan parte de la empresa. Esto quiere decir que la sociedad anónima simplificada, puede emitir acciones de pago con las cuales puede cancelar obligaciones laborales.

Atendiendo el artículo 28, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., No requiere revisor Fiscal. La Ley 43 del 90, en su Art. 13, parágrafo 2 contempla. “Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos, (\$ 3.080.000.000) y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. (\$1.848.000.000).” (Lo subrayado es del autor calculando a 2014).

Ley 1429 de diciembre 29 de 2010

Luego de haberse formalizado, bajo la Ley 1258 de 2008, la empresa VKJ ARTES GRAFICAS SAS, debe atender a lo que le concierne, el mandato de la Ley 1429 de 2010 de Formalización y Generación de Empleo, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4910 de 2011 y 489 de 2013, Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-686 de 2011.

Artículo 1). La Ley 1429, tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. Al momento de cancelar los costos de formalización; (Pago de inscripción en el registro de la cámara de comercio), VKJ ARTESGRAFICAS S.A.S. pago una mínima parte, consistente en documentación de su matrícula mercantil ya que su costo de inscripción fue cero pesos.

Atendiendo el artículo 2; Definiciones, VKJ ARTESGRAFICAS S.A.S. se encasilla en el concepto de Pequeñas empresas: No tiene más de 50 trabajadores y sus activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La empresa tomo el 14 de Marzo del año 2011 como fecha de inicio de sus actividades así antes operara formalmente en el régimen simplificado. Para los efectos de esta Ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.

Revisando el título II de la Ley 1429, incentivos para la formalización empresarial, la empresa VKJ ARTESGRAFICAS S.A.S., reunía las características para acceder a los beneficios que cita el artículo 3 de la Ley

1429; a) Programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano con incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites. c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.

En la progresividad, Art. 4, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. se beneficia en el pago del impuesto sobre la renta de forma progresiva, cero por ciento (0%) en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal. Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general en el tercer año gravable, cincuenta por ciento (50%) en el cuarto año gravable, Setenta y cinco por ciento (75%) en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal. El párrafo 2 del mismo artículo, también beneficia a la empresa en estudio pues expresa que Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica. Igualmente VKJ se beneficia con el párrafo 5° de este artículo pues reglamenta que las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes.

En la progresividad del pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina, artículo 5 de la Ley 1429 de 2010, VKJ ARTES GRAFICAS SAS, se beneficia, pues la norma expresa que las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, realizarán sus aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga de forma progresiva, Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los

dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal, veinticinco por ciento (25%) en el tercer año gravable, Cincuenta por ciento (50%) en el cuarto año gravable, Setenta y cinco por ciento (75%) en el quinto año gravable.

En la progresividad de renovación de matrícula mercantil, artículo 7, Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, que es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros: Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal, cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal, setenta y cinco por ciento (75%) en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

En el descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina, artículo 9, si VKJ ARTES GRAFICAS lo aplica se beneficiará , pues la norma dice que Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Otras Leyes Decretos y Resoluciones que influyen en las Leyes 1258 y 1429 y su aplicabilidad en la empresa “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”

Ley 1314 de 2009. Con esta, la acción del Estado se dirigió hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con las mejores prácticas y con estándares internacionales de aceptación mundial. Dada la globalización de la economía con la utilización y aplicación de las NIC, ha hecho pensar y concientizar tanto al gobierno colombiano como a las grandes empresas en replantear el futuro económico enfocado en tener participación en la economía global y en la vinculación en los mercados internacionales. Para ello, se necesita un medio de comunicación homogéneo que sea confiable, para que facilite las relaciones económicas y comerciales con otros países. La influencia que se nota con esta en el caso VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., Es el Decreto 2706 de 27 de Diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas", que su fecha de aplicación obligatoria es el 1º de enero de 2015, fecha en la que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., debe aplicar plena y únicamente las NIIF, desde la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros.

Decreto 489 de 2013. Artículo 11 “las empresas constituidas bajo el amparo de la Ley 1429 de 2010 ponen en riesgo el beneficio de la progresividad en el pago de las contribuciones parafiscales y de la matrícula mercantil cuando no realizan de manera oportuna el registro mercantil; o el pago de los aportes parafiscales y al sistema seguridad social; o la presentación de las declaraciones tributarias, o el pago de impuestos. VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., tiene las anteriormente descritas obligaciones para seguir contando con los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

Decreto 4910 de 2011. VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., al igual que con el decreto anterior, sus administradores deben cumplir con las obligaciones que adquiere para contar con los beneficios de la Ley 1429 de 2010, pues este decreto, señala la pérdida del beneficio de la progresividad en materia de impuesto de renta cuando exista incumplimiento de las obligaciones de renovar el registro mercantil, o de pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, Igualmente, de acuerdo al artículo 6 de este mismo decreto, las pequeñas empresas, (persona natural o jurídica), interesadas en acogerse a los beneficios de la Ley 1429, deben llevar a la DIAN, antes de dic. 31 del año en que se hayan constituido, certificación especial bajo juramento. Para las constituidas antes del decreto, el plazo vencía en marzo 31 de 2012. Si no se cumplen los anteriores requisitos no procederá el beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta. La DIAN verificara la situación integral de la empresa que pretendía el beneficio e incurrió en la omisión.

Resolución No. 11429 de 2011 DIAN. (Obligación de reportar información en medios magnéticos). La DIAN estableció como sujetos obligados a presentar información de manera virtual; para estudios y cruces, por el año gravable 2011, a las personas jurídicas que sean beneficiarias de la progresividad en el pago del impuesto de renta con ocasión de los beneficios de la Ley 1429 de 2010, independientemente del monto de los ingresos percibidos durante el año. Por lo tanto VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., constituida en 2011 que puede acogerse a los beneficios, debe reportar, conforme la resolución, sobre los conceptos indicados en los numerales del artículo 631 del Estatuto Tributario:

1. Retenciones en la fuente que les practicaron (Formato 1003 versión 7).
2. Información de pagos, abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas (Formato 1001 versión 8).
3. IVA generado e IVA descontable (Formato 1005 versión 7).
4. Saldos de pasivos a 31 de Diciembre de 2011 (Formato 1009 versión 7).
5. Información de deudores (Formato 1007 versión 7).

6. Discriminación total o parcial de las partidas de la declaración de renta 2011 (Formato 1011 y 1012).

Resolución 12761 de 2011. La DIAN estableció nuevos obligados de presentar las declaraciones tributarias y recibos de pago a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN. Entre ellos incluyó a las empresas beneficiadas por la Ley 1429 de 2010, ya que las mismas por ese solo hecho quedaron obligadas a suministrar información exógena (medios magnéticos) a la DIAN. La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., tiene que cumplir con esta resolución que implanto obligatoriedad a partir del 1º de Marzo de 2012, Iniciando con el trámite de obtener ante la DIAN la obtención del mecanismo de firma digital.

Decreto 2706 de 2012. Con la expedición de este decreto, el gobierno nacional por intermedio MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO adoptó un Marco Técnico o Régimen simplificado de Contabilidad de Causación para Microempresas, (NIIF grupo 3), el Balance de apertura es el 31 de diciembre de 2013. Esta obligación recae sobre VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., pues la norma dice que la debe cumplir toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración, o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, con Activos totales inferiores a 500 SMMLV, Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV y menos de 10 empleados, con ánimo o sin ánimo de lucro. Atendiendo la norma, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., adquirió la obligación de hacer la apertura de la nueva contabilidad al iniciar el año 2014, sin dejar la contabilidad como lo exige el decreto 2649 Y 2650 de 1993, (Se deben llevar las dos contabilidades a la vez), es decir los saldos al 31 de diciembre de 2013 deben ser objeto de conversión a la nueva norma. Al iniciar el 2015 la norma dice que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., debe eliminar la contabilidad que ordena el decreto 2649 de 1993 y continuar únicamente con la contabilidad que exige el decreto 2706 de 2012.

Impacto de las Leyes en la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.

Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008

Revisada la exposición de motivos de la Ley 1258 de 2008 y tal como lo señaló su ponente, (Reyes F. 2010); con la promulgación de esta Ley el Gobierno busca otorgar un importante instrumento para los pequeños y medianos empresarios, quienes tendrán a la mano una opción más favorable para llevar a cabo sus proyectos de negocios, a través de una mayor autonomía contractual y la posibilidad de crear y desarrollar la empresa de acuerdo con las necesidades de la misma y de los participantes en el contrato social. Se analiza que el estado en este aspecto atiende la teoría institucionalista del sector informal, (Tratada en el marco teórico), que explica la existencia de informalidad centrada en las fricciones y en los costos que imponen sobre las empresas la existencia de un marco legal institucional. Se la denomina teoría institucionalista porque se centra en los costos que el Estado y en general las instituciones le imponen al funcionamiento, legalización y desempeño de las empresas. Esta Ley (1258 de 2008), impacta a la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., en factores que analizaremos a continuación.

La principal característica y ventaja que tiene VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA es la flexibilidad en su régimen, que se deriva principalmente de que la Ley 1258 de 2008, que le permitió su creación, contempla en su gran mayoría, normas de carácter dispositivo y supletivo, (La Corte constitucional en sentencia T-597 de 1995 definió de la siguiente manera estos conceptos: Pero en las leyes debe distinguirse con claridad entre aquellas de sus normas que son imperativas para sus destinatarios, es decir las que se imponen sin posibilidad de pacto o decisión en contra pues sus efectos deben producirse con independencia del querer de las personas, de las que tienen un carácter apenas supletorio de la voluntad de los sujetos a quienes se refieren, las cuales operan solamente a

falta de decisión particular contraria, y también de las opcionales, esto es, las que permiten a los individuos escoger, según su deseo y conveniencias, entre dos o más posibilidades reguladas por la misma ley en cuanto a los efectos de las opciones consagradas.). VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. fue impactado de manera que pudo acceder no solo a la abolición de ciertas formalidades, sino a la libertad contractual, el único socio pudo adecuar las normas de la sociedad a las necesidades de la empresa, esta flexibilidad le permitió a la empresa en estudio constituirse mediante documento privado e inscribirse en el registro mercantil., (Artículo 5, Ley 1258-2008), encontró además con esta Ley, factores de limitación de responsabilidad como en las sociedades anónimas, incluida aquella que se adquiere por deudas de carácter tributario y laboral que no afectaran el patrimonio personal del socio.

VKJ ARTES GRAFICAS SAS, con la Ley 1258 de 2008 se permitió la unipersonalidad, entendida como la realización por una sola persona de una actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Cualquiera de tales actividades puede ser el objeto que desarrolle la sociedad. La idea de empresa como actividad económica que desarrolla la sociedad aparece en el artículo 98 del Código de Comercio, que alude a la empresa o actividad social, y en el ordinal 4º del artículo 110 del mismo código que se refiere al objeto social.

La Ley 1258 de 2008 en su artículo 5, le permitió a VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., desarrollar además de su actividad principal, cualquier actividad comercial lícita sin ni siquiera tenerlo escrito en su acta de constitución.

Esta Ley, (1258), también le permitió a VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. una flexibilidad extraordinaria en cuanto a su clasificación de acciones y le ofreció una libertad de proporción entre capital autorizado y suscrito y un plazo amplio, (2 años), para el pago del capital sin sujeción a un porcentaje definido de cuota

inicial, (artículo 9). Esto facilitó la constitución de la empresa en el sentido económico, ya que disminuyó la presión para el socio de reunir el dinero necesario anteriormente. El artículo 10 de la Ley 1258 de 2008 establece que en los estatutos de la S.A.S pueden crearse diversas clases y series de acciones, como lo son “1. Acciones privilegiadas; 2. Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; 3. Acciones con dividendo fijo anual y 4. Acciones de pago, que les permite a los trabajadores de la empresa pasar a ser copropietarios de la misma.

El accionista de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., pudo determinar libremente la estructura orgánica de la sociedad en los estatutos, las normas sobre la estructura orgánica de la sociedad en la Ley 1258 de 2008 son meramente supletorias, el artículo 14 establece claramente la libertad de los socios para estructurar la empresa en los estatutos, La flexibilidad en la estructura orgánica de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. Influyó en la reducción de los costos de operación de la empresa, pues el accionista tuvo la libertad de suprimir los órganos de administración que realmente no se necesitaban para su funcionamiento, y que en otras sociedades deben permanecer porque corresponden a un mandato legal imperativo.

VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., utilizó la libertad de estipulación estatutaria en cuanto a la organización de la sociedad, se entendió que todas las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio serán ejercidas por el accionista único y que las de administración estarán a cargo del representante legal que en el caso de estudio es el mismo único socio. Lo anterior se halla dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1258 de 2008, la norma no cayó en la incongruencia de hablar de asamblea de un solo socio, distinguió entre asamblea cuando la sociedad es pluripersonal y de único socio cuando es unipersonal, como es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. quien tampoco está obligada a tener junta directiva, (artículo 25). La asamblea de accionistas de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., puede reunirse en su domicilio principal o

fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de la Ley 1258. El órgano de administración externa o representación legal podrá estar a cargo de una persona natural o jurídica, la que será designada según se establezca en los estatutos, pero en caso de estos guardar silencio al respecto, la designación corresponderá a la asamblea o al socio único.

La presencia del revisor fiscal solo es legalmente obligatoria cuando la sociedad a 31 de diciembre cuente con activos iguales o superiores a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, o con ingresos iguales o superiores a tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 1º Decreto 2020 de 2009. Superintendencia de Sociedades. Oficio 220-068085 del 24 de abril de 2009). Este no es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. que en el último año (2013), sus activos llegaron a \$ 53.328.486 pesos y sus ingresos llegaron a \$ 83.162.585 pesos, Por lo cual la empresa en estudio no cuenta con revisor fiscal. Ello no es obstáculo para que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. si así lo desea, establezca voluntariamente dentro de sus estatutos el órgano de la revisoría fiscal.

VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., no puede negociar sus acciones en el mercado nacional de valores y emisores así su proyección para el futuro sea el crecimiento. Atendiendo el Artículo 4 Ley 1258 de 2014, “Las acciones y los demás valores que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.” No obstante La Superintendencia financiera en su Concepto 2009051328-002 del 2 de septiembre de 2009, no sólo define las acciones de las S.A.S. como títulos valores de carácter nominativo, sino que sugiere que esta calidad permite a VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. la negociación de sus acciones, infringiendo el artículo 4 de la Ley 1258 de 2008 de una forma simulada: “Las acciones emitidas por las SAS son títulos valores pues son documentos necesarios para legitimar el ejercicio de un derecho cuya ley de

circulación es nominativa. Como no pueden inscribirse en el RNVE no son considerados como valores a luz de las normas del mercado de valores y no se les aplican las normas del mercado público. Las acciones y títulos valores que tiene la capacidad de emitir VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. no pueden inscribirse en el RNVE ni negociarse en la bolsa, se interpreta que la restricción del artículo 4 de la Ley 1258 de 2008 tiene que ver solo con el mercado público de valores, más no con las formas privadas de negociación. La negociación de las acciones de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. mediante la cesión entre dos personas, mediando el acuerdo de sus voluntades, difiere en todo sentido de la colocación de las acciones el mercado público de valores.

La Ley 1258 de 2008 trae como efecto jurídico fundamental la flexibilidad, la cual puede considerarse desde dos puntos de vista; El primero consiste en la flexibilidad del régimen jurídico de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., la flexibilidad la otorga la Ley al ser permisiva y al otorgarle la facultad del único socio de VKJ, de establecer en los estatutos su propio reglamento y las condiciones que lo van a regir. Los criterios de simplicidad y flexibilidad en la Ley 1258 de 2008, se reflejan esencialmente en los órganos de administración, en los requisitos para su constitución y en el otorgamiento de un amplio margen de autonomía contractual en cuanto a los acuerdos de voluntad del socio, en un marco normativo permisivo, dispositivo y supletivo. El segundo es el relativo a lo flexible que es la estructura jurídica de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. Este dependió de la voluntad del socio y se ve reflejada en el contrato social, a causa de los requerimientos del negocio. Realmente, la Ley 1258 de 2008 regula unos aspectos muy generales, ya que contiene normas que sólo operan en caso de vacíos en el contrato social.

Se define que por su flexibilidad jurídica, sin contar con la imposibilidad de negociar valores en el mercado público, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. no presenta desventajas con relación a otras formas societarias, sin embargo, en relación a los miembros de los grupos de interés involucrados con la empresa,

(Acreedores, trabajadores y Estado), sí se encuentran desventajas. En efecto, en el caso de disolución y liquidación de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., presentándose que las obligaciones tributarias, laborales y las ordinarias a favor de proveedores y terceros queden insolutas por superar sus activos, ¿Quién responderá por el pago? Es claro que mientras no exista fraude ni abuso del derecho, no son los socios los llamados a responder con su patrimonio. Actualmente la Ley 1258 de 2008 establece plenos beneficios a favor de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. los afectados serían los terceros. La inseguridad jurídica de las S.A.S., reside en las dificultades que estas puedan presentar hacia los grupos de interés. La Ley 1258 de 2008 trae ciertos efectos, tanto jurídicos como prácticos, para los comerciantes, los empresarios y para la economía nacional.

En cuanto a las obligaciones tributarias e invocando a Adam Smith citado en el marco teórico quien nos ayuda a entender el tema cuando escribe que los ingresos privados de los individuos provienen de fuentes diferentes, en el caso de la empresa en estudio, rentas y beneficios. En consecuencia estos ingresos generan un impuesto que se ha de pagar, para el sostenimiento del estado. Es necesario, (Escribe Smith), dejar establecidas máximas, que comprenden a todos los tributos en general; a) Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, b) El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. como sociedad por acciones simplificada, adquirió las mismas obligaciones tributarias que tienen los otros tipos de sociedades. Por ser una persona jurídica, está obligada a expedir factura y cobrar el impuesto al valor agregado, IVA., este impuesto lo paga el comprador, pero la empresa hace de recaudador y debe consignarle anualmente a la DIAN, teniendo en cuenta 2 anticipos, (Marzo y Septiembre). Cuando VKJ, paga un bien o un servicio, si el monto supera los topes establecidos por la DIAN, debe hacer retención en la fuente por el impuesto a la renta, la cual debe consignarse mensualmente. Así mismo, VKJ ARTES GRAFICAS, declarara y paga bimestralmente el impuesto de

industria y comercio, ICA, que es un impuesto municipal. Anualmente debe pagar el impuesto a la renta, que corresponde al 33% de las utilidades obtenidas. Por último están los aportes parafiscales que son el 9% de la nómina mensual (4% para las Cajas de compensación familiar; 3% para el Instituto de Bienestar Familiar y 2% para el SENA),

Ley 1429 de diciembre 29 de 2010

Después de la creación de la Ley 1258 de 2008, es notorio en el comercio un crecimiento de constitución de empresas bajo la figura S.A.S que aumento con la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, según datos presentados, en rueda de prensa el 30 de marzo de 2012, por, Gloria Inés Cortes, Directora General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) que es la entidad encargada de realizar seguimiento para detectar empresas que estén haciendo uso del beneficio sin tener derecho a ello según lo reglamentado en el Artículo 48 de la Ley 1429 de 2010.

Aunque las sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S lideran la creación de empresas nuevas, muy probablemente por los beneficios que otorga la Ley de generación y formalización del empleo. No es el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., donde sus administradores, buscaron la formalización con el ánimo de crecer, poder negociar más fácilmente con empresas formalizadas y encontrar fuentes de financiación bancaria, Esta gestión fue apoyada por la facilidad que permitió la Ley 1258 de 2008 en el proceso. En el estudio se advirtió una falta de planeación para identificar las implicaciones de acoger la figura S.A.S. VKJ ARTES GRAFICAS, no solo se encontró con unas ventajas mal aprovechadas que le otorgo la Ley 1429 de 2010, que se muestran a continuación sino que también encontró unas obligaciones que derivaron en unas desventajas que también se describirán.

En cuanto a la focalización de programas de desarrollo empresarial: (Capítulo 1), como se describió en el capítulo anterior (Revisión de las leyes), la

Ley 1429 de 2010 enfatiza que el gobierno debe “Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y Fortalecer las relaciones entre Universidad - Empresa - Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones”. La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., no se han beneficiado de este mandato de la Ley 1429, el estado por intermedio de la cámara de comercio de Cali, tiene conocimiento de la existencia de la empresa y no ha ofrecido el beneficio, igualmente la empresa VKJ por desconocimiento nunca lo solicito.

Al hacer la revisión detallada del artículo 7, la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., alcanzo el beneficio de no pagar su matrícula mercantil en el primer año. En los 3 primeros meses del año 2012 debió renovar su matrícula y recibir el descuento del 75% de la tarifa establecida. Sus Administradores renovaron la matricula en Junio, (sexto mes), pagando el 100% de la renovación y perdiendo el beneficio que otorga la Ley 1429 de 2010. Así mismo no se recibió la información, que Las cámaras de comercio tienen la obligatoriedad de dar a conocer a las nuevas empresas que se inscriben en el registro mercantil donde dan a conocer los beneficios que otorga esta Ley además de la forma de acceder a los mismos. (Artículo 2 del Decreto 545 de febrero de 2011).

La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. se acogió a la Ley 1258 de 2008, sin que sus administradores fueran conscientes de la obligatoriedad y beneficios de la Ley 1429 de 2010, estos buscaron su formalización pensando en, como se escribió antes, crecer, negociar fácilmente con empresas ya constituidas y facilitar la financiación bancaria. En cuanto a la generación de empleo lo planeo para el largo plazo por lo cual no fue beneficiario del artículo, (Parafiscales; Artículo 5), que textualmente dice; “No pagarán contribuciones parafiscales, es decir, a las cajas de compensación, al Sena, al Bienestar

Familiar, a la subcuenta de solidaridad en salud y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, por sus trabajadores durante los primeros dos años, y pagarán tarifas reducidas del tercer al quinto año. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014”.

Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta, Artículo 4, “Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 de 2010, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley, siguiendo los parámetros durante los primeros dos años de 0%, y tendrán tarifa reducida del tercer al quinto año. Este beneficio tiene vigencia indefinida.”. Como lo anotamos en el anterior párrafo. Los administradores de la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., incumplieron la obligatoriedad de renovar su matrícula mercantil en los tres primeros meses del año 2012, por lo que se perdieron todos los beneficios que otorgaba la Ley 1429 de 2010. Se pagó el 100% del impuesto de renta en los años 2011 al 2014.

Para efectos del no sometimiento a RETENCIONES EN LA FUENTE, la EMPRESA VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. envió a sus clientes, (agentes retenedores), para la vigencia fiscal 2011, una certificación suscrita por el representante legal en el que hizo constar que la sociedad ostentaba la calidad de beneficiaria de la Ley 1429 de 2010 pues cumplía los requisitos exigidos en la ley y reglamentos, anexando certificado de existencia y representación legal. Del cual no obtuvo beneficio puesto que en ese año se tuvo que pagar el 100% del impuesto. Luego el Estado reglamenta el Decreto 1020 de 28-05-2014, donde en su Artículo 2 adiciona el inciso “Para efectos del no sometimiento a retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, las nuevas pequeñas empresas o las pequeñas empresas preexistentes, en el respectivo año gravable, el agente retenedor deberá, consultar el Número de Identificación Tributaria, (NIT), en la página web de la U.A.E de la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales, (DIAN), para comprobar si la empresa conserva o no la calidad de beneficiaria de la Ley 1429 de 2010. En caso de no obtener resultado en dicha consulta, el beneficiario deberá adjuntar los documentos mencionados en el inciso anterior, para efectos de acreditar su calidad de beneficiario del no sometimiento a retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta”. Al hacer el procedimiento en internet, el sistema arroja un aviso donde confirma que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., no es beneficiario de la progresividad del impuesto sobre la renta de la Ley 1429 de 2010 y es sujeto de retención en la fuente y del sistema de renta presuntiva.

Impuesto de industria y comercio, Artículo 6: La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., PAGO EL 100% de la obligación del impuesto de industria y comercio en el municipio de Yumbo en las vigencias 2011 al 2014.

Artículo 8°. “Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente Ley 1429, se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil”, Este fue el artículo clave de la Ley 1429 de 2010, que los administradores de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. no tuvieron en cuenta para hacerse a los beneficios.

Otras leyes Decretos y Resoluciones que influyen en las Leyes 1258 y 1429 y su aplicabilidad en la empresa “VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S.”

Ley 1314 de 2009. Como se anotó en el estudio de la Ley, la acción del Estado se dirigió hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con las mejores prácticas y con estándares internacionales de aceptación mundial. Para ello, se

necesita un medio de comunicación homogéneo que sea confiable, para que facilite las relaciones económicas y comerciales con otros países. La influencia que se nota con esta Ley en el caso VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., Es el Decreto 2706 de 27 de Diciembre de 2012 donde su fecha de aplicación obligatoria es el 1º de enero de 2015, fecha en que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., aplicará únicamente las NIIF, desde la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros.

Decreto 4910 de 2011 y Decreto 489 de 2013, Artículo 11. Se encontró que el estado es reiterativo dando a conocer en diferentes normas la posibilidad para las empresas nuevas beneficiarias de la Ley 1429 de 2010 de perder los beneficios por el no pago oportuno de parafiscales, registro mercantil, seguridad social o impuestos. Se reitera que la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., al no renovar su matrícula mercantil a tiempo perdió los beneficios a que tenía derecho. En su artículo 6, el decreto 4910 de 2011, obliga a todas las pequeñas empresas, sean de persona natural o jurídica, interesadas en acogerse a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 deben hacer llegar a la DIAN, antes de diciembre 31 del año en que se hayan constituido, una certificación especial bajo la gravedad de juramento. Para las que se constituyeron antes del decreto, el plazo venció en marzo 31 de 2012. Si no se cumplen los anteriores requisitos no procederá el beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta, y la DIAN verificara la situación integral de la empresa que pretendía el beneficio e incurrió en la omisión. Este fue el caso de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. En el Artículo 8 de este Decreto (4910 del 26 de diciembre de 2011), con un título llamativo “Empadronamiento de beneficiarios” establece una obligación para la DIAN de elaborar un registro de beneficiarios de la Ley 1429 de 2010 en forma separada de las nuevas pequeñas empresas, de las pequeñas empresas preexistentes y de los socios o accionistas de las anteriores.

Resolución No. 11429 de 2011 DIAN. (Obligación de reportar información en medios magnéticos). La DIAN estableció como sujetos obligados a presentar

información de manera virtual; para estudios y cruces, por el año gravable 2011, a las personas jurídicas que sean beneficiarias de la progresividad en el pago del impuesto de renta con ocasión de los beneficios de la Ley 1429 de 2010, independientemente del monto de los ingresos percibidos durante el año. Por lo tanto VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. empresa constituida en 2011 que pudo acogerse a los beneficios, debió reportar información en medios magnéticos. Conforme la resolución, La empresa en estudio, estaba obligada y por desconocimiento de la norma no reporto información a la DIAN sobre los conceptos indicados en los numerales del artículo 631 del Estatuto Tributario, lo cual corresponde a lo siguiente:

1. Retenciones en la fuente que les practicaron (Formato 1003 versión 7).
2. Información de pagos, abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas (Formato 1001 versión 8).
3. IVA generado e IVA descontable (Formato 1005 versión 7).
4. Saldos de pasivos a 31 de Diciembre de 2011 (Formato 1009 versión 7).
5. Información de deudores (Formato 1007 versión 7).
6. Discriminación total o parcial de las partidas de la declaración de renta 2011 (Formato 1011 y 1012).

Resolución 12761 de 2011. La DIAN estableció nuevos obligados de presentar las declaraciones tributarias y recibos de pago a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN. Entre ellos incluyó a las empresas beneficiadas por la Ley 1429 de 2010, ya que las mismas por ese solo hecho quedaron obligadas a suministrar información exógena (medios magnéticos) a la DIAN. La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., consiente de no haber cumplido con la Resolución No. 11429 de 2011 de la DIAN, implemento acciones para cumplir con esta nueva resolución que se empezó a cumplir a partir del 1º de Marzo de 2012, Para cumplir con esta nueva obligación, El representante legal de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., actualizo el RUT propio y de la empresa en la DIAN, para incluir la responsabilidad 14 y

22 correspondientes a la obligación presentar las declaraciones tributarias, recibos de pago, reportar información exógena a través de los servicios informáticos electrónicos y presentar información a nombre de terceros. Para ello se presentó en la DIAN con certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula, cuenta original, copia de servicios públicos certificación de cuenta bancaria. Adicionalmente solicito a la DIAN la expedición de su mecanismo de firma digital respaldado con certificado de la DIAN, con el fin de poder reportar esta información a través de los servicios informáticos de la DIAN.

Decreto 2706 de 2012. Con la expedición de este decreto, el gobierno nacional por intermedio MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO adoptó un Marco Técnico o Régimen simplificado de Contabilidad de Causación para Microempresas, (NIIF grupo 3), el Balance de apertura es el 31 de diciembre de 2013. Esta obligación recayó sobre VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., pues la norma dice que la debe cumplir toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración, o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, con Activos totales inferiores a 500 SMMLV, Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV y menos de 10 empleados, con ánimo o sin ánimo de lucro. Atendiendo la norma, VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., adquirió la obligación de hacer la apertura de la nueva contabilidad al iniciar el año 2014, sin dejar la contabilidad como lo exige el decreto 2649 Y 2650 de 1993, (Se están llevando las dos contabilidades a la vez), es decir a los saldos al 31 de diciembre de 2013 se le hicieron conversión a la nueva norma. Al iniciar el 2015 la norma dice que VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., debe dejar la contabilidad que ordena el decreto 2649 de 1993 y continuar únicamente con la contabilidad que exige el decreto 2706 de 2012. Los administradores de la empresa han asistido a diplomados con el ánimo de conocer las NIC y poder adelantar la aplicabilidad. La administración ha establecido un plan de implementación que está siguiendo

para la apropiada aplicación del marco normativo contenido en el citado decreto que contiene:

1. Designación del responsable de dirigir este proceso.
2. Se estableció un cronograma describiendo las actividades consideradas necesarias para la implementación de la nueva normatividad como la Información al administrador del contenido de la normatividad, labores que se requieren para su implementación al interior de VKJ ARTES GRAFICAS, incluyendo capacitación, Identificación de las incidencias en la estructura contable y financiera de la empresa, determinación de cambios tecnológicos.
3. Elaboración del estado de situación financiera de apertura.
4. conclusiones, ventajas, oportunidades y beneficios.

CONCLUSIONES

La creación de la sociedad por acciones simplificada en el ámbito jurídico de Colombia ha traído sin lugar a dudas un gran avance y modernización para el derecho societario, las ventajas que dicha figura le brinda al emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS en cuanto a constitución, formalidades, objeto social indeterminado, término de duración indefinido, limitación plena de responsabilidad, diversidad de clases de acciones, mecanismos de financiación, estructuración interna, derechos de los accionistas y libertad de estipulación de que gozan los accionistas para fijar sus propias reglas de juego para el funcionamiento de la sociedad, se ajusta a los requerimientos que plantean los teóricos en cuanto a las dificultades que implantan los estados para el desarrollo de la formalidad empresarial, (La teoría institucionalista del sector informal), siendo que esta formalidad es necesaria para que la economía nacional se implante en el mercado globalizado. La Ley 1258 de 2008, le ofreció al emprendimiento VKJ ARTES GRAFICAS un atractivo marco para iniciar su legalización, registro mercantil y financiación para salir adelante. En cuanto al ámbito nacional se trata de una excelente iniciativa que busca atacar una de las grandes barreras al desarrollo de la competitividad en el mercado, la informalidad. Si bien no es la primera vez que se propone desde lo normativo esta política pública concreta, da la oportunidad para quienes pretenden, ya sea formalizar un proyecto empresarial existente o iniciarlo. Quien desde siempre ha vivido de lo que comercializa, sin contar con registro mercantil, sin declarar ni pagar impuestos, sin obtener permisos de funcionamiento y así ha logrado mantener una clientela que le permite sostener su proyecto empresarial, tal vez verá como insuficientemente seductora una propuesta de no pagar renta en dos años y luego hacerlo en forma escalonada, como lo ordena la ley 1429 de 2010. El estado debe seducir al emprendedor, presentando las verdaderas oportunidades que se abren en la formalidad.

Es perfectamente viable afirmar que la informalidad en nuestro entorno hasta cierto punto constituye un problema cultural y de desinformación. Como se escribió en la investigación, hay una ecuación sencilla, si los costos y cargas de ser formal son superiores a las ventajas de ser informal, reinara la informalidad. Si los costos y cargas se pagan con los beneficios, se incentiva la formalidad, aún más con pedagogía y difusión.

La Ley 1429 de 2010, permitió un efecto fiscal para VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., menos impuesto sobre la renta, si la empresa paga menos, o no paga impuestos su rentabilidad será mayor en comparación con una que sí los paga o que los soporta a la tarifa plena. Cuantos mayores sean los impuestos, menor será la rentabilidad neta de una empresa. La empresa que se estudió desaprovecho por diferentes motivos ya expuestos en el trabajo los beneficios fiscales, como un 0% de impuesto de renta en los primeros dos años de existencia y una progresividad que llevaba a pagar el 100% tan sólo al cabo del sexto año, progresividad para la tarifa del registro mercantil, etc. En resumen y en general la Ley 1429 ofrece un atractivo marco para que inicien proyectos legales, registrados, que pagan impuestos y compiten por salir adelante,

Los hallazgos encontrados en esta investigación servirán de guía para los nuevos empresarios que esté buscando una forma asociativa flexible y que se ajuste a los intereses y necesidades del negocio. El modelo S.A.S., se convierte en una buena alternativa por las facilidades de creación, por su forma híbrida y su flexibilidad, además si se constituye y mantiene como pequeña empresa puede acogerse a los beneficios de progresividad estipulados mediante la Ley 1429 de 2010, sobre generación y formalización del empleo en Colombia.

Los administradores de La empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. experimentaron grandes dificultades en la transición de informalidad a formalidad que afectó el desarrollo de la actividad empresarial y fiscal y que a

su vez afectaron las finanzas del negocio. Es notorio, que al momento de tomar la decisión e iniciar la formalización, previamente no se había hecho un estudio de las posibilidades e implicaciones futuras.

Finalmente con la ayuda de estudio realizado, la administración de la empresa, afronto su problemática, implemento el campo de acción para solucionar esas dificultades y pudo normalizar el accionar de la actividad empresarial con aras de conseguir la sostenibilidad del negocio. También, la administración de VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S., está planificando estrategias para el actuar en el futuro cercano, expresamente implementación de las normas internacionales de información financiera (NIIF), por ende, afrontar cambios en la legislación fiscal, laboral y comercial. Es clara y aceptada la obligatoriedad que tienen los administradores de constantemente estar actualizándose en esos diferentes campos y no reincidir en los dificultades anteriores por desconocimiento.

RECOMENDACIONES

Ya escritas anteriormente una serie de conclusiones que involucra esencialmente a la empresa VKJ ARTES GRAFICAS S.A.S. y a manera de recomendaciones generales para el accionar del estado en cuanto a la prioridad de la formalización, el estudio, se apoya en el escrito IMPACTO DE LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN COLOMBIA de la Colección Cuadernos de Análisis Económico n°. 1 publicado por Comfecamaras, 2011, quien afirma:

La informalidad empresarial es un problema notorio en Colombia, pero no de una dimensión mayor al de otros países de Latinoamérica. Los datos a nivel de países señalan que el ambiente institucional es uno de los aspectos más relevantes para explicar el fenómeno, pues la formalidad implica una relación con el Estado y sus entidades a través de formalismos normativos así como transacciones ilegales producto de la corrupción. En este sentido, un ambiente institucional débil, donde hay una alta percepción de corrupción en el aparato estatal tiende a disuadir a los empresarios de operar en la formalidad.

La otra cara de la moneda es que si las instituciones formales funcionan bien entonces el estatus de empresa formal tiene ventajas por cuanto la empresa se apoya en las entidades públicas para dinamizar su negocio y disminuir el riesgo, en especial el de incumplimiento de contratos.

La información sobre informalidad es escasa y por lo tanto no permite estudiar el fenómeno en la profundidad deseada. Sin embargo, varios aspectos deben destacarse. Primero, la mayoría de microempresas operan en la informalidad, siendo esto más frecuente entre las más pequeñas. Segundo, la informalidad empresarial se traslapa con la laboral, pues en muchos casos tanto la empresa como el empresario no

cumplen con los requisitos de Ley, es decir que la empresa no está registrada y el empresario en su función de trabajador no cotiza a seguridad social.

En términos de los beneficios, una empresa informal pierde acceso a los apoyos del Estado y otras entidades, como las Cámaras de Comercio. Un aspecto importante y sobre el cual debe haber una acción tiene que ver con las condiciones de otorgamiento de crédito por parte de las entidades financieras dedicadas a las microfinanzas, pues para estas entidades no es un requisito que la empresa opere en la formalidad para que el crédito le sea otorgado. Una manera de abordar el problema sería a través de tasas de interés preferenciales para aquellos que se formalicen. Es importante avanzar en acciones que dificulten la informalidad.

La tendencia en el mundo, Colombia no es la excepción, es a facilitar la formalidad, pero esto no se ha complementado con estrategias que le quiten el atractivo a la informalidad. Desde la perspectiva local hay un espacio interesante de acción a través del fortalecimiento y diseño adecuado del sistema de Inspección, Vigilancia y Control. En cuanto al impacto de la Ley de Formalización empresarial y generación de empleo, el país avanzó en la estructuración de un conjunto de incentivos orientados fundamentalmente a reducir las barreras a la formalización empresarial y especialmente para las microempresas y pequeñas empresas a través de la reducción de costos en los trámites de formalización. Gracias a la progresividad de la Ley de Formalización en el pago de matrícula mercantil, los microempresarios y pequeños empresarios se han beneficiado con la reducción de costos para creación y operación de las empresas. El resultado es positivo y se ha reflejado en un efecto positivo en la creación de empresas. No obstante, llama la atención que un número importante de empresas que tenía derecho a

utilizar el beneficio no lo haya solicitado. Con el propósito de consolidar los objetivos de la Ley y darle a las nuevas empresas un escenario de sostenibilidad es necesario concentrar esfuerzos orientados a:

- Lograr una mayor acogida a la Ley, para lo cual es necesario eliminar la exclusión de beneficios para las empresas de servicios fundamentales que ofrecen las cajas de compensación familiar: en los dos primeros años las empresas que se acogen a la Ley no pueden solicitar el subsidio familiar ni el subsidio de vivienda.
- Aunque por mandato constitucional, los beneficios en el impuesto sobre la renta que introdujo la Ley de Formalización y Generación de Empleo sólo son aplicables a partir del año gravable 2011, que se declara en el año siguiente, es necesario que se realice la oportuna reglamentación de las normas tributarias para contribuir al conocimiento y comprensión de las implicaciones de la ley, lo que podría facilitar una mayor utilización de los beneficios por los nuevos empresarios para lograr la formalización de muchas empresas que se encuentran en la informalidad. Además, que en la reglamentación de las normas tributarias el Gobierno Nacional mantenga la misma línea de los decretos ya expedidos, pues, la unidad de criterio es un mensaje de seguridad para los empresarios y la comunidad entera.

¿Cuáles han sido las lecciones aprendidas más importantes?

- Una adecuada información y divulgación de los requisitos y trámites legales que debe cumplir un empresario formal es una excelente manera de reducir los niveles de informalidad. Un lenguaje simple, claro, completo y didáctico permite una mejor comprensión de las obligaciones legales.
- La falta de instrumentos adecuados para la supervisión estatal de actividades económicas, hace que se pongan trabas y dificultades que afectan la inversión y generación de nuevas empresas y empleos formales.

El Estado manifiesta desconfianza al regular excesivamente ciertas actividades.

- Antes de pedirle a un empresario que formalice sus empleos, se le debe solicitar que legalice su empresa.
- Existen incoherencias entre las medidas oficiales para combatir la pobreza e inequidad, y las de formalización empresarial y laboral, por ejemplo: El crédito y la bancarización de informales, desestimula la formalización empresarial; la afiliación al régimen subsidiado a través del SISBEN desestimula la formalización laboral.
- Las razones por las cuales un empresario formaliza sus empresas y empleos, está más dada como exigencia del mercado, que por el temor a una sanción o castigo legal por su incumplimiento. La posibilidad de sanción en los micros y pequeñas empresas es un riesgo menor si se compara con el beneficio económico de incumplir obligaciones legales.
- El empresario espera que el esfuerzo que hace por cumplir con sus obligaciones legales tenga una contraprestación por parte las entidades e instituciones receptoras o beneficiarias de estos trámites.
- Los programas de apoyo y acompañamiento empresarial deben dirigirse a promover el cumplimiento de normas técnicas sectoriales y normas legales, a través de la implementación de Buenas Prácticas Empresariales de Gestión que faciliten su inserción en mercados, su permanencia en los mismos y su sostenibilidad futura.
- No tiene sentido realizar acciones que incentiven la formalización de empresas, si a la vez se descuida la atención de las empresas formales. Los programas de apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento empresarial deben entender y apuntar a la racionalidad económica de cada tipo de empresa.
- Si se quieren crear nuevos empleos, dignos y decentes, se debe promover una mayor cualificación de la mano de obra de acuerdo a las necesidades de los empresarios.

- Formalizar una economía es indispensable para atraer inversión, mejorar la competitividad y la calidad de vida de los ciudadanos.

¿Cuáles son las prioridades de un plan de trabajo en las regiones de Colombia para revertir el fenómeno de la informalidad empresarial?

Para reducir los índices de informalidad empresarial y laboral, deben establecerse acciones concretas que contribuyan a mejorar las condiciones de las Mipymes, y garantizar su sostenibilidad empresarial.

- Formalizar no es sólo cumplir requisitos legales para constituirse y funcionar. Es implementar buenas prácticas empresariales de gestión.
- La estrategia de represión y persecución al informal fracasó. Se requiere construir un esquema de contraprestación y beneficios.
- Facilitar al emprendedor y a los empresarios el cumplimiento de las obligaciones legales:
 - Remover obstáculos y trabas que dificultan el crear empresa y empleos formales.
 - Simplificar y virtualizar trámites.
 - Acercar las instituciones a las empresas y empresarios.
 - Flexibilizar el acceso al crédito y otros servicios financieros, especialmente para las microempresas.
 - Inventariar los requisitos, trámites y obligaciones legales que debe cumplir un empresario de acuerdo con la actividad económica desarrollada. Un exceso de trámites no garantiza que la actividad económica se haga bajo apropiadas y adecuadas prácticas empresariales.
 - Utilizar un lenguaje simple, claro, sencillo al difundir los requisitos y trámites. Eliminar tecnicismos y términos legales que puedan confundir y generar un mensaje diferente al que nos proponemos.
 - Comunicar y divulgar los beneficios que obtiene un empresario cuando formaliza su empresa, y el empleo que genera.
 - Dar a conocer los beneficios y estímulos, legales y extralegales, que se conceden a aquellas empresas que cumplen con sus obligaciones de ley,

y ejecutan conductas y prácticas adecuadas en desarrollo de su actividad empresarial. Se constituyen en importante fuente de ahorro operacional para las empresas nacientes

- Entender que la formalización empresarial y laboral no es sólo tarea del sector público: privados, academia, y sociedad en general tienen un serio compromiso en reducir los niveles de informalidad en la economía.
- Focalizar los instrumentos de apoyo empresarial, y los servicios de desarrollo empresarial financieros y no financieros, al logro de la sostenibilidad de las empresas nacientes, sin olvidar el acompañamiento a las empresas actuales.
- Promover nuevos emprendimientos que le generen a la ciudad empresas sostenibles y formales, considerando las oportunidades de negocio identificadas en los sectores de clase mundial identificados para la región.
- Como propósito de región, se debe construir un mercado de trabajo que demande trabajadores cualificados y bien preparados, y ofrezca contratos laborales formales, protección social, respeto al ser humano, mejores salarios y mayor estabilidad laboral. (p. 27-29).

LISTA DE REFERENCIAS

- Actualicese.com. (2011, 01 de Enero). *Vacíos en la Ley 1429 de 2010 sobre beneficios fiscales para las nuevas Pequeñas Empresas*. Recuperado el 25 de Octubre de 2014 del sitio web <http://actualicese.com/actualidad/2011/01/31/vacios-en-la-ley-1429-de-2010-sobre-beneficios-fiscales-ara-las-nuevas-pequenas-empresas/>.
- Alcaldía municipal de yumbo. (Diciembre 14 de 2012). Acuerdo 027. *Por el cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de yumbo y se dictan otras disposiciones*.
- Arcila, C.A. (2009). *Sociedad por acciones simplificada*. Revista e – Mercatoria Volumen 8, Número 1, página 3.
- Bustamante, J.P. (Agosto 2011). *Los retos de la economía informal en Colombia*, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Política Macroeconómica Centro de Estudios Fiscales, NOTAS FISCALES No9, 2011. Recuperado el 20 de enero de 2015, <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/>
- Cámara de comercio de Cartagena Colombia. *Registro públicos, registro mercantil*, recuperado el 18 de agosto de 2014 de la página web oficial <http://www.cccartagena.org.co/registromercantil.php>.
- Cámara de comercio de Bogotá. *Informalidad Empresarial y Laboral en Colombia y Bogotá* recuperado el 18 de Junio 2014 de la página web <http://www.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?catID=125&conID=4847>
- Colombia (1997), *constitución Política*, Bogotá, Legis.
- Colombia. Código de comercio. Decreto 410 de 1971. (DE COLOMBIA, Decreto 410 de 1971.
- Colombia, Estatuto tributario, DECRETO 624 DE 1989, (30 de marzo), *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*.

- Consejo privado de competitividad, Informe Nacional de Competitividad 2010-2011 Ruta a la prosperidad colectiva. Recuperado, 20 de enero de 2015 de...[http://www.compite.com.co/site/wp-content/uploads/informes/2010-2011/Informe-Completo-VFinal-\(nov-2010\).pdf](http://www.compite.com.co/site/wp-content/uploads/informes/2010-2011/Informe-Completo-VFinal-(nov-2010).pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (15 de abril de 1887). Ley 57 *Sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional, (Código civil)*. Bogotá: Diario Oficial No. 7.019.
- Congreso de la República de Colombia. (5 de agosto de 1950). Ley 2663. *Sobre código sustantivo del trabajo*. Diario Oficial No 27.407.
- Congreso de la República de Colombia. (5 de agosto de 1950). Ley 222. *Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio*. Diario Oficial. 42156.
- Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 590 *Sobre Código penal colombiano*. Bogotá: Diario Oficial No. 44097.
- Congreso de la República de Colombia. (10 de julio de 2000). Ley 599. *Sobre Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa*. Bogotá: Diario Oficial No 44078.
- Congreso de la República de Colombia. (2 de agosto de 2004). Ley 905. *Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000*. Bogotá: Diario Oficial No 45628
- Congreso de la República de Colombia. (26 de enero de 2006). Ley 1014. *Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia*. Bogotá: Diario Oficial No 46164
- Congreso de la República de Colombia. (5 de diciembre de 2008). Ley 1258. *Por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada*. Bogotá: Diario Oficial No. 47.194
- Congreso de la República de Colombia. (Julio 13 de 2009). Ley 1314. *Dispone la convergencia hacia las normas internacionales de información financiera y aseguramiento de la información*. Bogotá: Diario Oficial No. 47.409

- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2010). Ley 1429. *Por medio de la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*. Bogotá: Diario Oficial No. 47937.
- Congreso de la República de Colombia. (26 de diciembre de 2012). Ley 1607. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Diario Oficial No. 48655
- Congreso de la República de Colombia. (Julio 12 de 2011). Ley 1474. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Bogotá: Diario Oficial No. 48128.
- Congreso de la República de Colombia. (27 de Marzo 1971). Decreto Ley 410. *Por el cual se expide el código de comercio*. Bogotá: Diario Oficial No. 33.339.
- Congreso de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Dec. 624. *Por el cual se expide el Estatuto tributario*. Bogotá: Diario Oficial No. 38756.
- Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 27 de 2012). Decreto Reglamentario 4910. *Mediante este Decreto, el Gobierno Nacional reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del estatuto tributario*. Bogotá: Diario Oficial No. 48294.
- Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 27 de 2012). Decreto 2706. *Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas*. Bogotá: Diario Oficial No. 48657.
- Congreso de la República de Colombia. (Marzo 14 de 2013). Decreto 489. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010, A través del Decreto 489 de marzo 14 de 2013, Arts. 3, 5, 42 y 51 a 59*. Bogotá: Diario Oficial No. 48732.
- Corredor, J.F. (2012, 19 de enero). *Beneficios tributarios para promover pequeña empresa*. C&C contadores s.a.s. Recuperado de <http://actualicese.com/Blogs/DeNuestrosUsuarios/-65.pdf>

- Comfecamaras, (Confederación de Cámaras de comercio de Colombia) (Septiembre de 2011) colección cuadernos de análisis económico No1, IMPACTO DE LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN COLOMBIA
- Chiavenato, I. (1993). *Iniciación a la Organización y Técnica Comercial*, México. Mc Graw Hill, Pág. 4.
- Departamento Administrativo Nacional de estadística, DANE, (2009). *Metodología informalidad gran encuesta integrada de hogares – GEIH*, recuperado el 10 de agosto de 2014 del sitio web: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/metodologia_informalidad.pdf
- Departamento Nacional de Planeación Colombia, (DPN) Dirección de Estudios Económicos. ARCHIVOS DE MACROECONOMÍA (2000). *Incidencia fiscal de los incentivos tributarios* (Documento 140). Recuperado el 13 de agosto de 2014 del sitio web: https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DEE/Archivos_Economia/140.PDF.
- Departamento de impuestos y aduanas Nacionales de Colombia (UAE. DIAN) Coordinación de Estudios Económicos, CUADERNO DE TRABAJO No. 49: *“Primer informe sobre la aplicación de la Ley 1429 de 2010”, Cifras y estimación del Costo fiscal año gravable 2011*”. Recuperado, 25 de Julio de 2014 del sitio web. http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/OEEDocumentos/Cuadernos/Primer_informe_aplicacion_ley_1429_2010.pdf. (Pág. 6)
- Diccionario de la lengua española; Vigésima Segunda Edición; Madrid, España, 2001; Tomo I; p. 308.
- Duque, M.V. (2010), *Derecho societario en Colombia, Ley 1258 de 2008 – Sociedad por Acciones Simplificada*. Publicado por Universidad Católica de Colombia, REVISTA ESTUDIOS EN DERECHO Y GOBIERNO, julio – Diciembre de 2010, vol. 3, no.2.
- Espinosa L. (2009). *El proceso de flexibilización del régimen societario colombiano: Una visión desde la evolución de las figuras empresariales*.

- Revista CUADERNOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, ISSN: 2027-9469 editado: Universidad Sergio Arboleda v.50 fasc.1 p.245 - 284, (2011)
- Gerencie.com. (2011, 24 de Octubre). *Registro mercantil*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2014, del sitio Web <http://www.gerencie.com/registro-mercantil.html>
- Hernández, D. (2006) *La gestión empresarial y el impacto en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas*. (Plan de tesis). Universidad nacional Federico Villarreal, Lima Perú. Recuperado el 16 de Octubre de 2014 del sitio web <http://ebookbrowse.net/gestion-empresarial-herramienta-desarrollo-micro-pequenas-empresas-peru-pdf-d371362654>.
- Jiménez, L. A. (2005) *Los impuestos como instrumentos de política económica en México*. (Trabajo de grado) Universidad Veracruzana facultad de economía. Veracruz México. Recuperado el 14 de julio de 2014 del sitio web. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/484/index.htm>
- Maya, G.R. (2009). *Razones y beneficios para constituirse o transformarse en s.a.s*. Bogotá: Biblioteca jurídica Dike Ltda.
- Ministerio de industria y comercio. *Formalización Empresarial*. Recuperado el 25 de Julio de 2014 de la página; <http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones.php?id=5308>.
- Ministerio de industria y comercio. *Política Nacional de Emprendimiento*. Recuperado el 30 de Julio de 2014 de la página; <http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones.php?id=16435>
- Pallares Z., Romero D., Herrera M. *Hacer Empresa Un Reto*, Cuarta Edición, Bogotá D.C. Colombia, Fondo Editorial Nueva Empresa, 2005, Pág. 42.
- Presidente de la República de Colombia. (26 de diciembre de 2011). *Decreto 4910*. Bogotá: Diario Oficial 48294.
- Reyes V. F., "SAS La Sociedad por Acciones Simplificada", Bogotá, Legis Editores S.A., Segunda Edición Actualizada, 2010.
- Romero, R. (2010). *Emprendimiento y cultura para la perdurabilidad empresarial*. (Trabajo de grado). Universidad del Rosario. Facultad de

administración. Programa administración de negocios internacionales, Bogotá. Colombia.

Smith A. (1776). *La riqueza de las naciones*. Material facilitado por el Prof. Jorge agreda Moreno (Univalle).

Uribe, J.I. Ortiz, C.H. Castro, J.A. (2006, junio 21). *Una teoría general sobre la informalidad laboral el caso colombiano*. Revista Economía y Desarrollo, Universidad Autónoma de Colombia, Vol. 5, No 2, (p 213 – 273).